

Coalición de Organizaciones de la Sociedad Civil de los
Derechos Humanos para el EPU

EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL



Estado Plurinacional de Bolivia
Tercer Ciclo -2019

SIGAMOS 
LA AGENDA EPU 2020-2024





SIGAMOS

LA AGENDA EPU 2020-2024



EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL Estado Plurinacional de Bolivia Tercer Ciclo - 2019

Coalición de Organizaciones de la Sociedad Civil de los
Derechos Humanos para el EPU





EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL - EPU

Estado Plurinacional de Bolivia

Tercer Ciclo-2019

Es una publicación de la Coalición de Organizaciones de la Sociedad Civil de los Derechos Humanos para el EPU y la Comunidad de Derechos Humanos (CDH) con el apoyo de RFSU.

Equipo editorial:

Mónica Bayá Camargo

Secretaria Técnica- CDH

Carlos Zárate Quezada

Responsable de incidencia- CDH

Diseño:

Convergencia “Comunicación Global”/Huici

Impresión: Área de impresión

Depósito legal: 4 - 1 - 2853 - 2021

Impreso en La Paz - Bolivia

Junio de 2021

El Examen Periódico Universal (EPU) es un mecanismo del Consejo de Derechos Humanos que tiene el propósito de evaluar la situación de los derechos humanos en los 193 países miembros de la ONU. Este procedimiento se lo realiza cada cuatro años y medio.

El Estado Plurinacional de Bolivia fue examinado los años 2009, 2014 y 2019, en el primer, segundo y tercer ciclo respectivamente, en los tres casos el Consejo de Derechos Humanos adoptó el Informe Final de Bolivia con una lista de recomendaciones que el Estado se comprometió a cumplir.

Resultado del tercer ciclo del EPU Bolivia recibió un total de 238 recomendaciones de los otros Estados, posteriormente, hizo conocer que brindaría su apoyo a 207 recomendaciones, de las cuales 129 considera deben cumplirse, 77 que ya se habrían cumplido o estaría en proceso y 1 sería parcialmente aceptada, en total 31 recomendaciones fueron anotadas, si bien ello implica por lo general que, un Estado no se compromete a cumplirlas, en la mayoría de los casos el Estado boliviano señaló en su declaración adicional que realizará los mayores esfuerzos para su cumplimiento y generaría un amplio diálogo y debate sobre algunas de ellas, lo que esperamos se haga plenamente efectivo. El informe de Bolivia fue adoptado por el Consejo de Derechos Humanos el 12 de marzo de 2020 y sus contenidos tocan una amplia variedad de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). La próxima revisión del país bajo el EPU tendrá lugar en noviembre de 2024, programada para el mes de julio de 2024 para la presentación del informe del Estado.

El objetivo del EPU es el impulsar cambios positivos en la vida de las y los habitantes de los países que han presentado sus informes. Los principales responsables de que se produzcan esos cambios son los Estados, dada su obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Sin embargo, todos los sectores de la sociedad, desde los individuos hasta el sector privado, la comunidad internacional y los actores de la sociedad civil, tienen una función que desempeñar en la realización de los derechos humanos y por tanto el cumplimiento de las recomendaciones las que configuran una suerte de agenda de prioridades en materia de derechos humanos en la que es posible encontrarnos y trabajar de manera conjunta.

La Comunidad de Derechos Humanos para el tercer ciclo del EPU coordinó la elaboración de cuatro informes alternativos en el marco de una coalición de la sociedad civil a nivel nacional con la participación de 278 organizaciones que tuvo un importante impacto durante el examen de Bolivia pues varios de los temas abordados y recomendaciones sugeridas en los informes enviados fueron recogidos por los estados miembros del Consejo de Derechos Humanos y planteados al Estado boliviano.

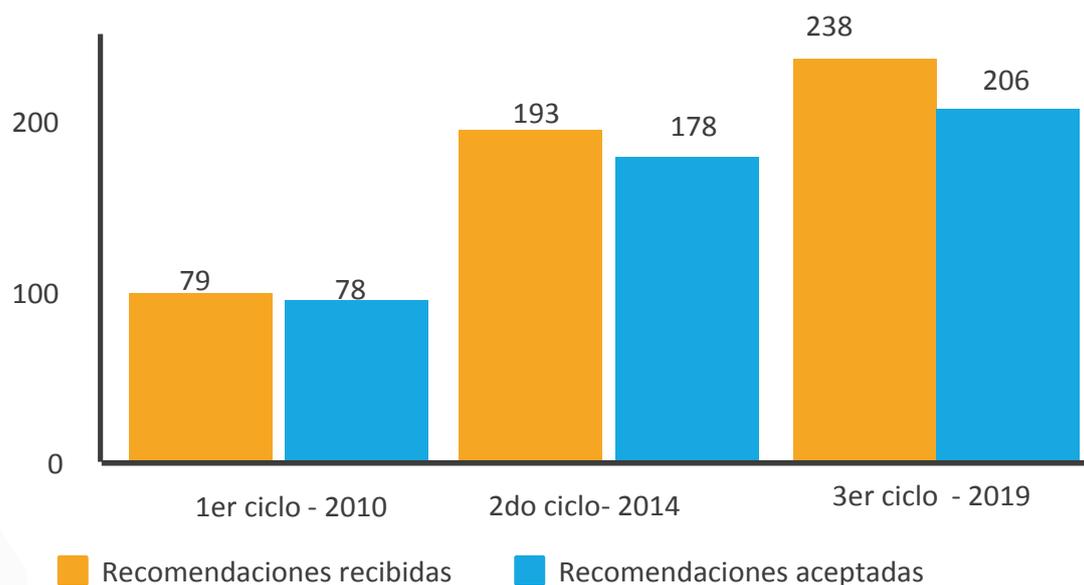
En la fase de implementación de las recomendaciones tenemos la firme convicción de jugar un papel protagónico y esencial en su difusión, seguimiento y cumplimiento. Esperamos que esta publicación coadyuve a la socialización de los compromisos asumidos por Bolivia para que tanto las autoridades como la sociedad civil sumemos fuerzas para trabajar en torno a la agenda EPU.

**Coalición de Organizaciones de la Sociedad Civil
sobre los Derechos Humanos para el EPU**

| | |
|--|----|
| Presentación | 3 |
| Datos generales sobre los resultados del EPU de Bolivia..... | 7 |
| Recomendaciones sobre derechos humanos y derecho internacional de los derechos humanos..... | 11 |
| Recomendaciones sobre igualdad y no discriminación | 11 |
| Recomendaciones sobre protección del medioambiente..... | 12 |
| Recomendaciones sobre uso de fuerza y tortura..... | 13 |
| Recomendaciones sobre sistema de justicia..... | 14 |
| Recomendaciones sobre lucha contra la corrupción..... | 16 |
| Recomendaciones sobre comisión de la verdad..... | 16 |
| Recomendaciones sobre procesos electorales y derechos políticos | 17 |
| Recomendaciones sobre personas defensoras de derechos humanos..... | 18 |
| Recomendaciones sobre trata de personas..... | 19 |
| Recomendaciones sobre matrimonio igualitario..... | 21 |
| Recomendaciones sobre empleo..... | 21 |
| Recomendaciones sobre desarrollo, políticas sociales..... | 22 |
| Recomendaciones sobre sistema de salud. Salud sexual y reproductiva..... | 24 |
| Recomendaciones sobre acceso y calidad educativa | 26 |
| Recomendaciones despatrialcalización e igualdad de oportunidades..... | 27 |
| Recomendaciones sobre violencia contra las mujeres | 28 |
| Recomendaciones sobre pueblos indígenas | 32 |
| Recomendaciones sobre personas con discapacidad..... | 33 |
| Recomendaciones sobre personas migrantes..... | 34 |
| Anexos | 35 |
| Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos Estado Plurinacional de Bolivia..... | 36 |

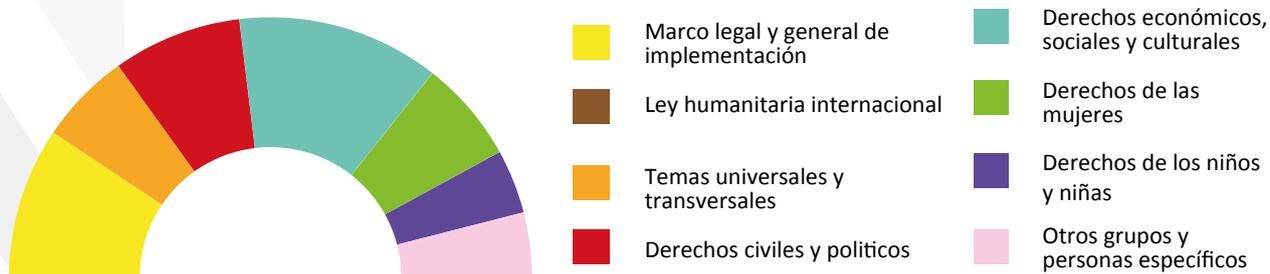


RECOMENDACIONES RECIBIDAS Y ACEPTADAS EN LOS TRES CICLOS EPU



Fuente: ACNUDH

RECOMENDACIONES POR TEMA DEL TERCER CICLO – 2019



Fuente: ACNUDH

RECOMENDACIONES DEL TERCER CICLO - 2019
EN SU RELACIÓN CON LOS ODS*



Fuente: Índice Universal de Derechos Humanos (de enero de 2020).

*Objetivos de Desarrollo Sostenible



EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

TERCER CICLO – 2019

- Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, Conclusiones y/o recomendaciones.
- Adición, Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, Compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado.



DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

115.1 Ratificar y aplicar el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29), de la OIT (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

Recomendación aceptada por el Estado.

115.2 Ratificar el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) de la OIT (Honduras).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.3 Seguir esforzándose para presentar todos los informes nacionales pendientes a los órganos de tratados (Irak)

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.4 Cooperar con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos respondiendo debida y oportunamente a las solicitudes de los titulares de mandatos (Ucrania)

Recomendación aceptada por el Estado.

115.5 Seguir armonizando la legislación nacional con las normas internacionales de derechos humanos (Federación de Rusia)

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.6 Seguir aplicando la Política Plurinacional de Derechos Humanos 2015-2020 y el Plan de Derechos Humanos 2016-2020 (Kenya)

Recomendación anotada. Debido a la periodicidad, Bolivia se compromete a llevar a cabo los esfuerzos necesarios para contar con documentos enmarcados en el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE).

115.7 Asignar recursos suficientes para la aplicación de los planes y estrategias nacionales en materia de

derechos humanos y adoptar medidas positivas en favor de los grupos vulnerables (Senegal).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.8 Establecer un mecanismo nacional de coordinación y presentación de informes a los mecanismos internacionales de derechos humanos y hacer un seguimiento de la aplicación de sus recomendaciones, creando el correspondiente sitio en la web (Serbia).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.9 Seguir fortaleciendo el Sistema Plurinacional de Seguimiento, Monitoreo y Estadística de Recomendaciones sobre Derechos Humanos (SIPLUS) (Paraguay).

Recomendación aceptada por el Estado.

El Estado debe ratificar tratados que tenga pendientes, cumplir con la presentación de informes a los mecanismos internacionales y asignar recursos suficientes para la aplicación de los planes y estrategias nacionales en materia de derechos humanos y adoptar medidas positivas en favor de los grupos vulnerables.

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

115.10 Reforzar la aplicación del Plan Multisectorial de Lucha contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación (Sudáfrica).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.11 Tipificar los delitos de odio basados en la raza, la orientación sexual y la identidad de género (Sudáfrica).

El Estado toma nota de la recomendación y realizará los esfuerzos necesarios a efectos de modificar o implementar las normativas correspondientes.

115.12 Seguir garantizando el pleno ejercicio de los derechos humanos sin ninguna discriminación, de conformidad con los principios de igualdad y no discriminación (Fiji).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.13 Consolidar los esfuerzos para seguir luchando contra el racismo, la discriminación racial y la intolerancia, entre otros medios mediante campañas públicas e iniciativas eficaces y en colaboración con otros Estados (Indonesia).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.14 Seguir luchando contra la discriminación mediante la elaboración de legislación específica destinada a luchar contra la discriminación por motivos de discapacidad, orientación sexual, identidad de género o condición social (Honduras).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se considera ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.15 Redoblar esfuerzos para combatir los actos de discriminación y violencia contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, queer e intersexuales y, al mismo tiempo, garantizar la investigación y la sanción de dichos actos (Argentina).

Recomendación aceptada por el Estado.

El Estado debe garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos sin ninguna discriminación y en particular redoblar esfuerzos para combatir los actos de discriminación y violencia contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, queer e intersexuales y, al mismo tiempo, garantizar la investigación y la sanción de dichos actos.

115.16 Reforzar los esfuerzos por proteger a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales de la violencia y la discriminación y luchar contra la impunidad de que gozan actualmente esos actos, entre otras cosas mediante campañas de sensibilización y programas de capacitación para los órganos judiciales y legislativos (Irlanda).

Recomendación aceptada por el Estado.

PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE

115.17 Seguir fortaleciendo las políticas positivas destinadas a promover la energía limpia para vivir bien, en armonía con la madre tierra (República Bolivariana de Venezuela).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.18 Actuar con determinación para respetar, proteger y hacer efectivo el derecho a un medio ambiente saludable y sostenible, en particular en esferas como la gestión del agua, la salvaguardia de recursos naturales y la protección de las reservas naturales (Suecia).

Recomendación aceptada por el Estado.

El Estado debe adoptar las medidas necesarias para el buen uso, manejo y eliminación de sustancias peligrosas o altamente contaminantes en la industria minera y agrícola, promover la energía limpia, reforzar las políticas de reducción del riesgo de desastres, promover la resiliencia al cambio climático y medidas de adaptación y el acceso a la información, la participación pública y la justicia en cuestiones medioambientales.

115.19 Seguir promoviendo la resiliencia al cambio climático y medidas de adaptación que contribuyan a garantizar el derecho a una alimentación y un nivel de vida adecuados, especialmente para los más vulnerables (Viet Nam).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.20 Adoptar medidas en materia de acceso a la información, la participación pública y la justicia en cuestiones medioambientales, en el espíritu del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú) (Austria).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.21 Adoptar las medidas necesarias para el buen uso, manejo y eliminación de sustancias peligrosas o altamente contaminantes en la industria minera y agrícola, con el fin de garantizar el derecho a la salud de los trabajadores, de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y proteger la seguridad alimentaria de la población en general (México).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.22 Reforzar las políticas de prevención y recuperación post desastre para mitigar los efectos del cambio climático (Timor-Leste).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.23 Reforzar las políticas de reducción del riesgo de desastres y de preparación para casos de desastre garantizando la participación plena y efectiva de las mujeres, los niños y los miembros de grupos vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, en el desarrollo y la aplicación de esas políticas (Fiji).

Recomendación aceptada por el Estado.

USO DE LA FUERZA Y TORTURA

115.24 Intensificar los esfuerzos encaminados a prevenir casos de excesivo uso de la fuerza, detención arbitraria y tortura, e investigar minuciosamente las pérdidas de vidas humanas ocurridas durante el movimiento de protesta que siguió a las elecciones de octubre de 2019 (Italia).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.25 Considerar la posibilidad de realizar una investigación independiente e imparcial de las denuncias de uso excesivo de la fuerza y detención

arbitraria en el contexto de las recientes protestas sociales (Portugal).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.26 Investigar de manera independiente e imparcial los casos de uso excesivo de la fuerza y las denuncias de tortura en el contexto de protestas sociales (Costa Rica).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.27 Aplicar medidas adecuadas para poner fin a la utilización de la tortura por agentes del Estado y prevenirla (Eslovaquia).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.28 Realizar investigaciones exhaustivas de todas las denuncias de tortura y malos tratos a manos de agentes de las fuerzas del orden y los servicios penitenciarios (Eslovaquia).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.29 Velar por que todos los profesionales, como por ejemplo los médicos, los psicólogos, los trabajadores sociales y los abogados, que entren en contacto con víctimas de torturas, reciban formación para ofrecer servicios de rehabilitación a estas personas (Dinamarca).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

El Estado debe investigar de manera independiente e imparcial los casos de uso excesivo de la fuerza y las denuncias de tortura en el contexto de protestas sociales y otorgar al Servicio para la Prevención de la Tortura la independencia necesaria.

115.30 Modificar la Ley núm. 474 a fin de otorgar al Servicio para la Prevención de la Tortura la independencia necesaria para que pueda realizar su labor, de conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Suiza).

115.31 Atender a las recomendaciones del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de establecer un mecanismo nacional de prevención que goce de plena autonomía financiera y operativa en el desempeño de sus funciones (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

El Estado toma nota de las recomendaciones. El Servicio para la Prevención de la Tortura (SEPRET) fue creado como institución pública descentralizada, con alcance nacional, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica; y, tiene recursos humanos y económicos para su funcionamiento independiente. Por ende, la creación del SEPRET como institución descentralizada consideró los alcances del Artículo 17 del Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Constituyéndose en el mecanismo nacional para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas, degradantes o humillantes del Estado Plurinacional de Bolivia.

El Decreto Supremo 2082 de 21 de agosto de 2014, reglamenta la estructura y el funcionamiento del SEPRET, estableciendo su ámbito de aplicación en los Centros de Custodia, Penitenciarías, Establecimientos Especiales, Establecimientos para Menores de Edad Imputables (Sistema Penal para Adolescentes), Penitenciarías Militares, Centros de Formación Policial, Militar, Cuarteles Militares y cualquier otra institución sin ningún tipo de discriminación, en todo el territorio del Estado boliviano.

SISTEMA DE JUSTICIA

115.32 Asegurar los recursos financieros, jurídicos y de otra índole necesarios para luchar contra el hacinamiento en las cárceles, los retrasos judiciales y los períodos prolongados de prisión preventiva (Suecia).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.33 Poner fin al uso excesivo de la prisión preventiva por períodos prolongados, así como a la detención arbitraria, por las fuerzas del orden en el contexto de la represión de las manifestaciones de protesta (Croacia).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.34 Elaborar y poner en marcha programas de prevención de la violencia y mecanismos para la presentación de denuncias (Ucrania).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.35 Adoptar las medidas necesarias para que los actos de violencia y el discurso de odio contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales sean investigados y perseguidos y para que los responsables rindan cuentas (Australia).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.36 Continuar con las actividades de formación para los funcionarios de las fuerzas del orden y del sistema de justicia en el contexto de los esfuerzos de lucha contra el racismo y todas las formas de discriminación (Saint Kitts y Nevis).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se ha implementado o se encuentran en proceso de implementación.

115.37 Seguir reformando el poder judicial (Senegal).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se ha implementado o se encuentran en proceso de implementación.

115.38 Desarrollar las capacidades institucionales y asignar recursos financieros suficientes para garantizar el acceso a una justicia independiente, en particular a las poblaciones desfavorecidas y vulnerables, de conformidad con la meta 16.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Suiza).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se ha implementado o se encuentran en proceso de implementación.

El Estado debe asegurar los recursos financieros, jurídicos y de otra índole necesarios para luchar contra el hacinamiento en las cárceles, los retrasos judiciales y los períodos prolongados de prisión preventiva.

115.39 Reforzar la independencia del poder judicial, en particular instituyendo protecciones jurídicas para los jueces y los funcionarios electorales, de modo que no puedan ser destituidos arbitrariamente por haber dictado fallos poco favorables al Gobierno (Estados Unidos de América).

Recomendación parcialmente aceptada. Respecto a la independencia judicial, el Estado boliviano acepta la recomendación; sin embargo, con relación a la independencia de los jueces electorales, éstos son autoridades designadas por cada Tribunal Electoral Departamental, cuyas funciones se refieren a preservar los derechos políticos y garantías, únicamente en procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato. Asimismo, el Órgano Electoral Plurinacional, goza de independencia y autonomía.

115.40 Garantizar la independencia del poder judicial y asignarle suficientes recursos para que pueda funcionar con eficacia y rapidez (Austria).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.41 Adoptar medidas para salvaguardar el estado de derecho, garantizando la independencia y transparencia del Tribunal Constitucional Plurinacional y el Tribunal Supremo de Justicia, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos y en consonancia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 (Países Bajos).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.42 Reforzar la independencia y la imparcialidad del sistema de justicia mediante el nombramiento institucional de jueces y fiscales (Perú).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.43 Velar por la independencia del sistema judicial y aumentar la eficacia y credibilidad de la judicatura y el sistema penitenciario, en particular mediante un incremento de los recursos de que disponen e impartiendo a sus funcionarios formación sobre el respeto de los derechos humanos (Francia).

Recomendación aceptada por el Estado.

El Estado debe desarrollar las capacidades institucionales y asignar recursos financieros suficientes para garantizar el acceso a una justicia independiente, en particular a las poblaciones desfavorecidas y vulnerables, de conformidad con la meta 16.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

115.44 Iniciar un conjunto amplio de medidas para hacer frente a las deficiencias actuales del sistema judicial mediante, entre otras cosas, el eficaz funcionamiento del sistema procesal y la prevención de la delincuencia y garantizando, al mismo tiempo, la independencia del poder judicial, incluido el Tribunal Constitucional Plurinacional (Alemania).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.45 Mejorar la observancia por el Gobierno de la independencia de los jueces y el poder judicial (Israel).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.46 Reforzar la legislación vigente para garantizar la imparcialidad e independencia del poder judicial (Italia).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.47 Reforzar el Servicio Plurinacional de Defensa Pública y otorgarle una financiación suficiente y sostenible para que pueda cumplir su mandato (Bahamas).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.48 Adoptar medidas para reducir los retrasos y fomentar la capacidad técnica de los funcionarios con el fin de ampliar el acceso de las víctimas a la justicia, y continuar con las reformas propuestas para modernizar y mejorar el sistema judicial (Canadá).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.49 Considerar la posibilidad de revocar las disposiciones legales que limitan el acceso a la justicia de las personas con discapacidad (Brasil).

El Estado toma nota. Considera que no existe precepto legal vigente que esté vulnerando el derecho de las personas con discapacidad al acceso a la justicia; sin embargo, se realizarán los esfuerzos necesarios a fin de identificar alguna normativa que estuviera vulnerando dicho derecho.

115.50 Velar por que los grupos vulnerables, en particular las víctimas de la violencia de género, tengan un acceso más efectivo a la justicia (Montenegro).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.51 Asignar recursos suficientes al fomento de la capacidad del sistema de justicia para atender a las víctimas de la violencia contra las mujeres y las niñas, con el fin de realizar investigaciones eficaces y reducir el alto grado de impunidad en este ámbito, en consonancia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 (Países Bajos).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se ha implementado o se encuentran en proceso de implementación.

115.52 Intensificar los esfuerzos encaminados a poner fin a la impunidad de la violencia contra las mujeres garantizando, en particular, la independencia e imparcialidad del sistema judicial (República de Corea).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se ha implementado o se encuentran en proceso de implementación.

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

115.53 Continuar con las medidas de lucha contra la corrupción (Myanmar).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.54 Seguir aplicando planes de lucha contra la corrupción como el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2017-2022 (República Árabe Siria).

Recomendación aceptada por el Estado.

El Estado debe seguir aplicando planes de lucha contra la corrupción como el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2017-2022.

115.55 Promover la asignación de recursos humanos y materiales suficientes para el ejercicio independiente de las funciones constitucionales de los tres poderes del Estado, mediante, entre otras cosas, la adopción de medidas de prevención de la corrupción y garantizando, al mismo tiempo, la independencia de los medios de comunicación (Brasil).

Recomendación aceptada por el Estado.

COMISIÓN DE LA VERDAD

115.56 Brindar todo el apoyo necesario a la Comisión de la Verdad, incluido acceso a los archivos de las fuerzas armadas y los organismos encargados de hacer cumplir la ley (Eslovaquia).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se ha implementado o se encuentra en proceso de implementación

El Estado debe seguir profundizando las medidas encaminadas a la investigación de las violaciones de los derechos humanos cometidas entre 1964 y 1982, y establecer el resarcimiento íntegro para las víctimas.

115.57 Esforzarse más por asignar recursos suficientes a la Comisión de la Verdad, garantizando la investigación independiente de las violaciones de los derechos humanos ocurridas durante la dictadura, siguiendo un enfoque basado en los derechos humanos que tenga en el centro a las víctimas (Uruguay).

El Estado toma nota. La Comisión de la Verdad fue creada por un tiempo determinado, habiendo concluido sus labores el 20 de diciembre de 2019, y tanto para su implementación como para el desempeño de sus funciones, tuvieron los recursos económicos y humanos suficientes.

115.58 Seguir profundizando las medidas encaminadas a la investigación de las violaciones de los derechos humanos cometidas entre 1964 y 1982, y establecer el resarcimiento íntegro para las víctimas (Argentina).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.59 Reforzar la Comisión de la Verdad, de modo que pueda obtener resultados con prontitud (Austria).

El Estado toma nota. La Comisión de la Verdad fue creada por un tiempo determinado, habiendo concluido sus labores el 20 de diciembre de 2019, y tanto para su implementación como para el desempeño de sus funciones, tuvieron los recursos económicos y humanos suficientes.

PROCESOS ELECTORALES Y DERECHOS POLÍTICOS

115.60 Garantizar los derechos políticos en el país procediendo a celebrar una segunda vuelta en las

elecciones presidenciales (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se ha implementado o se encuentran en proceso de implementación.

115.61 Comprometerse a respetar las conclusiones de las auditorías internacionales de las elecciones del 20 de octubre y lo que determinen respecto de si verdaderamente fueron libres y limpias, investigar en forma transparente las denuncias de irregularidades electorales y abstenerse de proclamar a un vencedor antes de haber cumplido esas medidas (Estados Unidos de América).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se ha implementado o se encuentran en proceso de implementación.

115.62 Adoptar medidas apropiadas de modo que la voluntad del pueblo pueda expresarse en un proceso electoral libre, limpio y transparente (Canadá).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se ha implementado o se encuentran en proceso de implementación.

115.63 Empezar inmediatamente reformas que refuercen los procedimientos electorales, incrementen la transparencia y garanticen la independencia de las autoridades electorales, a fin de restaurar la fe en las elecciones en el país. El Estado Plurinacional de Bolivia debería consultar de cerca a los grupos de la sociedad civil, la Organización de los Estados Americanos y la comunidad internacional con respecto a dichas reformas (Estados Unidos de América).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.64 Atender exhaustivamente las graves preocupaciones expresadas con respecto al conteo de los votos en las últimas elecciones presidenciales y — habida cuenta del informe preliminar de la misión de observación electoral de la Organización de los Estados Americanos— establecer normas estrictas en relación con las campañas electorales, la financiación de las campañas y el conteo de los votos (Chequia).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.65 Asegurar una participación plena e igualitaria en los asuntos políticos y públicos, sin discriminación ni exclusión (Israel).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.66 Reforzar los recursos y la independencia del Órgano Electoral Plurinacional (Francia).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.67 Modificar los requisitos legales, en particular la Ley núm. 351 y el Decreto Supremo núm. 1597, que restringen los derechos de la sociedad civil a la reunión y asociación pacíficas (Suecia).

El Estado toma nota de la recomendación y realizará los esfuerzos necesarios a efectos de modificar o implementar las normativas correspondientes.

115.68 Garantizar el pleno disfrute de los derechos de reunión y asociación de todos los bolivianos, de conformidad con las obligaciones que incumben al Estado en virtud del derecho internacional de los derechos humanos (Colombia).

Recomendación aceptada por el Estado.

El Estado debe emprender inmediatamente reformas que refuercen los procedimientos electorales, incrementen la transparencia y garanticen la independencia de las autoridades electorales, a fin de restaurar la fe en las elecciones en el país.

PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

115.69 Avanzar en la aplicación de una política pública, un marco normativo y mecanismos operativos de protección de los defensores de los derechos humanos y dar reconocimiento público a su labor (España).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se considera ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.70 Adoptar medidas administrativas, judiciales y legislativas para proteger a los defensores de los derechos humanos contra las agresiones, la intimidación y la represión, en particular por parte de las autoridades del Gobierno (Australia).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.71 Adoptar políticas gubernamentales que creen un entorno seguro y respetuoso para la labor de los defensores de los derechos humanos, especialmente las defensoras mujeres y los defensores del medio ambiente (Bélgica).

El Estado toma nota. Debido a la periodicidad, Bolivia se compromete a llevar a cabo los esfuerzos necesarios para contar con documentos enmarcados en el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE).

115.72 Adoptar medidas concretas para proteger a los defensores de los derechos humanos del hostigamiento y la intimidación. El Estado Plurinacional de Bolivia debe velar por que los defensores de los derechos humanos, incluidos los representantes indígenas, tengan derecho a la libertad de expresión y a desarrollar el sistema de justicia indígena originario campesino (Finlandia).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.73 Fomentar un entorno en el que los defensores de los derechos humanos puedan realizar libremente su legítima labor en materia de derechos humanos y reconocer públicamente a los defensores de los derechos humanos como actores legítimos y esenciales de la sociedad (Islandia).

Recomendación aceptada por el Estado.

El Estado debe adoptar políticas gubernamentales y otras medidas administrativas, judiciales y legislativas para proteger a los defensores de los derechos humanos contra las agresiones, la intimidación y la represión, creando un entorno seguro y respetuoso para la labor de las y los defensores de los derechos humanos.

115.74 Avanzar en la adopción de medidas para asegurar la protección de los defensores de los derechos humanos (Chile).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se considera ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.75 Velar por que los defensores de los derechos humanos y los derechos ambientales, incluidos los que critican las políticas y opiniones del Gobierno, puedan realizar sus actividades sin sufrir intimidación (Suecia).

Recomendación aceptada por el Estado.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

115.76 Seguir velando por la independencia de los medios de comunicación y defendiendo la libertad de expresión (Timor-Leste).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.77 Adoptar una ley específica que garantice el acceso a la información y despenalice la difamación, de conformidad con las normas internacionales (Maldivas).

El Estado toma nota de la recomendación y realizará los esfuerzos necesarios a efectos de modificar o implementar las normativas correspondientes.

115.78 Elaborar legislación que garantice el acceso de toda persona a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos que faciliten la rendición de cuentas (México).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.79 Eliminar toda forma de presión, seguimiento y vigilancia de los reporteros y periodistas, especialmente aquellos considerados afines a la oposición (Croacia).

El Estado toma nota. El Gobierno del Estado boliviano no ejerce presión, seguimiento, ni vigilancia a reporteros y periodistas.

115.80 Asegurarse de que los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación puedan ejercer plenamente su derecho a la libertad de expresión sin intimidación ni hostigamiento (Israel).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.81 Garantizar la independencia de los medios de comunicación y el respeto de la libertad de expresión (Luxemburgo).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

El Estado debe velar por la independencia de los medios de comunicación, garantizar la libertad de asociación, expresión y opinión, así como la libertad de prensa, fortalecer los recursos de los mecanismos de presentación de denuncias, además de garantizar un entorno seguro y propicio a las organizaciones no gubernamentales y los defensores de los derechos humanos.

115.82 Reformar la legislación en consonancia con las normas internacionales de libertad de expresión, garantizar un entorno seguro y propicio a las organizaciones no gubernamentales y los defensores de los derechos humanos, e instituir un marco legislativo y operativo para proteger a los periodistas (Chequia).

El Estado toma nota de la recomendación y realizará los esfuerzos necesarios a efectos de modificar o implementar las normativas correspondientes.

115.83 Seguir apoyando a los centros comunitarios para ampliar el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y favorecer así el desarrollo comunitario (Bangladesh).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.84 Garantizar la libertad de asociación, expresión y opinión, así como la libertad de prensa, consolidando la independencia y los recursos de los mecanismos de presentación de denuncias y levantando las presiones tributarias que pesan sobre ellos (Francia).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.85 Velar por que toda modificación del Código Penal esté libre de obstáculos a la libertad religiosa de los cristianos (Haití).

Recomendación aceptada por el Estado.

TRATA DE PERSONAS

115.86 Adoptar las medidas necesarias para aplicar la ley de lucha contra la trata de personas y elaborar políticas para luchar contra las causas de este fenómeno (Qatar).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se ha implementado o se encuentran en proceso de implementación.

115.87 Aplicar plena y eficazmente el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para la Lucha contra la Trata y el Tráfico de Personas, adoptar procedimientos operativos estándar para detectar a las víctimas de trata y velar por que se enjuicie a los responsables y se preste un apoyo adecuado a las víctimas (República de Moldova).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se ha implementado o se encuentran en proceso de implementación.

115.88 Seguir ejecutando el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para la Lucha contra la Trata y el Tráfico de Personas adoptando medidas administrativas, legales y de política (Kenya).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se ha implementado o se encuentran en proceso de implementación.

115.89 Redoblar esfuerzos para combatir la trata de personas con medidas legislativas y la efectiva aplicación del Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para la Lucha contra la Trata y el Tráfico de Personas, especialmente en las zonas fronterizas, en particular mediante el establecimiento de refugios para las mujeres víctimas de la trata en zonas de frontera (Paraguay).

Recomendación aceptada por el Estado.

El Estado debe aplicar plena y eficazmente el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para la Lucha contra la Trata y el Tráfico de Personas, adoptar procedimientos operativos estándar para detectar a las víctimas de trata y velar por que se enjuicie a los responsables y se preste un apoyo adecuado a las víctimas.

115.90 Reforzar los mecanismos destinados a luchar contra la trata de personas, incluidos los programas de cooperación transfronteriza entre organismos encargados de hacer cumplir la ley y los programas de asistencia a las víctimas (Eslovaquia).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.91 No cejar en los esfuerzos de lucha contra la trata de personas (Túnez).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.92 Adoptar medidas efectivas para poner fin a la trata de personas y lograr la rehabilitación e integración social de las víctimas (Ucrania).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.93 Intensificar los esfuerzos de lucha contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños en las zonas fronterizas y mujeres indígenas dentro del país, entre otras vías prestando especial atención a la protección y restauración de los derechos de las víctimas de la trata (Belarús).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.94 Intensificar esfuerzos para seguir luchando contra la trata y el tráfico de personas, privilegiando los enfoques de prevención y protección (Camboya).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.95 Reforzar los mecanismos de coordinación, implementación y evaluación de la política pública de lucha contra la trata de personas, entre otros medios dando capacitación a los funcionarios públicos y estrechando la cooperación con otros países (Chile).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.96 Continuar con los programas de formación sobre lucha contra la trata de personas para seguir fomentando la capacidad de los responsables de luchar contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Filipinas).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.97 Reforzar las acciones destinadas a prestar asistencia y protección especializada a las víctimas de la trata de personas, así como la cooperación regional en esta esfera (Ecuador).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.98 Intensificar la lucha contra la trata de personas otorgando reparación a las víctimas y reforzando los controles fronterizos (Gabón).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.99 No cejar en la lucha contra la trata de personas y activar mecanismos para exigir cuentas a los responsables (Iraq).

Recomendación aceptada por el Estado.

El Estado debe elaborar un marco jurídico que reconozca y proteja el derecho a formar una familia de las parejas del mismo sexo, confiriéndoles los derechos a casarse y formar uniones que tienen las parejas heterosexuales.

15.100 Reforzar y aplicar plenamente la legislación vigente para luchar contra la trata de personas (Italia).

Recomendación aceptada por el Estado.

MATRIMONIO IGUALITARIO

115.101 Promover la igualdad de género legalizando el matrimonio, las uniones civiles y la adopción para parejas del mismo sexo (Francia).

115.102 Desarrollar un marco jurídico que reconozca el derecho a formar una familia a parejas del mismo sexo, otorgándoles los mismos derechos de que gozan las parejas heterosexuales que se casan o viven en unión libre, de conformidad con lo dispuesto en el auto constitucional 0028/17 (Alemania).

115.103 Elaborar un marco jurídico que reconozca y proteja el derecho a formar una familia de las parejas del mismo sexo, confiriéndoles los derechos a casarse y formar uniones que tienen las parejas heterosexuales (Islandia).

El Estado toma nota. El Auto Constitucional Plurinacional 0028/2017-ECA de 13 de noviembre, concluyó que respecto a los efectos del cambio de identidad de género se requiere de un debate entre la Asamblea Legislativa Plurinacional y los actores de la colectividad, a fin que se emita la regulación normativa correspondiente, en el marco de los preceptos constitucionales.

En ese sentido, se realizarán los esfuerzos necesarios a efectos de generar un espacio democrático para la discusión con la colectividad involucrada en la temática, en el marco de la Constitución Política del Estado y con su resultado, avanzar en una legislación.

EMPLEO

115.104 Continuar con el programa de empleo para los jóvenes para ampliar el acceso de los jóvenes al trabajo y la formación (Pakistán).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.105 Seguir aplicando la Ley de Inserción Laboral y de Ayuda Económica para Personas con Discapacidad (Argelia).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.106 No cejar en los esfuerzos por reducir el desempleo, especialmente el de las mujeres y los jóvenes (Egipto).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.107 Ampliar el acceso al trabajo decente para todas las mujeres y aplicar medidas destinadas a aumentar su participación en el mercado de trabajo formal (Malasia).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.108 Adoptar, con carácter urgente, medidas eficaces para frenar la explotación de mujeres y niñas en el trabajo doméstico, entre otras vías dando a las víctimas acceso a recursos efectivos (Malasia).

Recomendación aceptada por el Estado.

DESARROLLO Y POLÍTICAS SOCIALES

115.109 No cejar en sus esfuerzos por promover y proteger los derechos humanos de los bolivianos, en particular los que pertenecen a grupos vulnerables (Nigeria).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.110 Proseguir los esfuerzos por fomentar el bienestar socioeconómico de la población (Nigeria).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.111 Velar por que se destinen suficientes recursos a las políticas públicas adoptadas para mejorar la calidad de vida de la población, incluido el Plan Vida de Erradicación de la Extrema Pobreza, para asegurar su ejecución y sostenibilidad a largo plazo (Singapur).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.112 Proseguir los esfuerzos por aplicar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales (Sudáfrica).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.113 Continuar con los programas actuales de fomento de la capacidad productiva de las personas que viven en las zonas rurales (Viet Nam).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.114 Redoblar esfuerzos para asegurar el acceso de todos a los servicios públicos (Azerbaiján).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.115 Seguir aplicando estrategias nacionales para seguir reduciendo la pobreza (Belarús).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.116 Adoptar medidas para reducir el índice de pobreza entre las personas con discapacidad y los hogares encabezados por mujeres (Bahamas).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

El Estado debe seguir promoviendo un desarrollo económico y social sostenible, a fin de sentar una base sólida para propiciar un mayor disfrute de todos los derechos humanos por la población.

115.117 Seguir aplicando y perfeccionando los programas y las políticas de reducción de la pobreza (Cuba).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.118 Continuar con la ejecución de las numerosas políticas destinadas a mejorar la calidad de vida, en particular para los pueblos indígenas y originarios (Bhután).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.119 Luchar contra las desigualdades sociales prestando especial atención a las poblaciones que viven en las zonas rurales (Gabón).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.120 Reforzar el desarrollo socioeconómico de los afrobolivianos (Haití).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.121 Seguir ejecutando sus programas y políticas nacionales, incluido el Plan Vida de Erradicación de la Extrema Pobreza, para mejorar la calidad de vida de la población (República Popular Democrática de Corea).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.122 Aplicar eficazmente la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 y el Plan General de Desarrollo Económico y Social (Cuba).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.123 Seguir promoviendo un desarrollo económico y social sostenible, a fin de sentar una base sólida para propiciar un mayor disfrute de todos los derechos humanos por la población (China).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.124 Seguir aplicando medidas de reducción de la desigualdad, la pobreza y la tasa de desempleo (India).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.125 Continuar con los esfuerzos encaminados a garantizar el acceso al agua potable, entre otros medios instalando infraestructuras hídricas resilientes y aumentando la capacidad de almacenamiento de agua, teniendo en cuenta el Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 (Bangladesh).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.126 Seguir intensificando los esfuerzos por aumentar la cobertura del suministro de agua potable y saneamiento en las zonas rurales (India).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.127 Seguir promoviendo y protegiendo el derecho humano a una vivienda adecuada (Brunei Darussalam).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.128 Seguir actuando decididamente para proteger mejor los derechos a la educación, la salud y la vivienda (China).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.129 Seguir avanzando hacia el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales, entre otras vías reforzando las medidas de protección social (República Popular Democrática de Corea).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.130 Aumentar la inversión pública en el sector social, en particular para aliviar la extrema pobreza y seguir mejorando el acceso a la atención de la salud, la educación y la vivienda (Indonesia).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

El Estado debe seguir aplicando el Plan Vida de Erradicación de la Extrema Pobreza, que incluye una estrategia para promover la inclusión de la población indígena originaria campesina, las mujeres y los jóvenes, para lograr un crecimiento económico sostenido en los próximos años.

115.131 Seguir centrándose en fomentar el desarrollo, lo cual favorece el ejercicio de los derechos

económicos, sociales y culturales (República Islámica de Irán).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.132 Seguir aplicando el Plan Vida de Erradicación de la Extrema Pobreza, que incluye una estrategia para promover la inclusión de la población indígena originaria campesina, las mujeres y los jóvenes, para lograr un crecimiento económico sostenido en los próximos años (República Democrática Popular Lao).

Recomendación aceptada por el Estado.

SISTEMA DE SALUD. SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

115.133 Destinar recursos suficientes a la aplicación de la Ley del Sistema Único de Salud y mejorar la gestión de la sanidad pública (Estado de Palestina).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.134 Seguir trabajando para subsanar todas las deficiencias que queden en la esfera de los servicios de salud (Trinidad y Tobago).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.135 Adoptar medidas destinadas a mejorar la gestión del sistema público de salud y destinarle un presupuesto suficiente (Angola).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.136 Aplicar medidas para aumentar la accesibilidad de la atención de la salud y la justicia, especialmente para las personas con discapacidad (Angola).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.137 Seguir mejorando la sanidad pública y alcanzar la cobertura sanitaria universal (Egipto).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.138 Seguir incrementando los fondos públicos destinados al sector de la salud, especialmente en las regiones más marginadas del país (Georgia).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.139 Adoptar nuevas medidas para seguir ampliando el acceso a los servicios de salud y educación y mejorando la calidad de estos (Cuba).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.140 Reforzar la legislación y el marco normativo relativo a los derechos sexuales y reproductivos (Ucrania).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.141 Seguir adoptando medidas para aplicar la legislación vigente que garantiza la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y las niñas (Bélgica).

Recomendación aceptada por el Estado.

El Estado debe seguir avanzando en la puesta en marcha del Sistema Único de Salud, incorporando un enfoque de género que incluya la atención a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, entre otras cosas mediante la adopción de las medidas necesarias para eliminar los obstáculos existentes al acceso a la interrupción voluntaria del embarazo en sus presupuestos ya legales.

115.142 Finalizar cuanto antes la elaboración del Plan Nacional de Salud Sexual y Salud Reproductiva 2018-2020 y considerar la posibilidad de extender el Plan más allá de 2020; una vez ultimado el Plan, dotarlo de recursos suficientes para su aplicación efectiva (Finlandia).

115.143 Aprobar, lo antes posible, el Plan Nacional de Salud Sexual y Salud Reproductiva 2018-2020 y destinar suficientes recursos a su aplicación efectiva (Islandia).

115.144 Aprobar y ejecutar el Plan Nacional de Salud Sexual y Salud Reproductiva 2018-2020 sin más demoras (Namibia).

El Estado toma nota. Debido a la periodicidad, Bolivia se compromete a llevar a cabo los esfuerzos necesarios para contar con documentos enmarcados en el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE)

115.145 Seguir ejecutando los programas sociales de acceso gratuito a una atención de la salud de calidad para los niños y las mujeres embarazadas (República Islámica de Irán).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.146 Garantizar el acceso de las mujeres a servicios de atención de la salud de calidad y adoptar medidas para reducir la mortalidad materna (Botswana).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.147 Reforzar el sistema de vigilancia de la mortalidad y morbilidad maternas con énfasis en la atención a las mujeres indígenas y aplicar políticas destinadas a eliminar la violencia obstétrica de cara al próximo ciclo (Colombia).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.148 No cejar en los esfuerzos por mejorar la atención de la salud materna y reducir la mortalidad neonatal (República Árabe Siria).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que considera se ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.149 Reforzar el sistema de vigilancia de la mortalidad y morbilidad materna, con énfasis en la atención a mujeres indígenas y mujeres de las zonas rurales, y prevenir la violencia obstétrica (Panamá).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.150 Reforzar las políticas de protección de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y las niñas, especialmente las mujeres indígenas, entre otras vías mediante campañas informativas sobre planificación familiar y el acceso a la interrupción legal del embarazo (México).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.151 Seguir avanzando en la puesta en marcha del Sistema Único de Salud, incorporando un enfoque de género que incluya la atención a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, entre otras cosas mediante la adopción de las medidas necesarias para eliminar los obstáculos existentes al acceso a la interrupción voluntaria del embarazo en sus presupuestos ya legales (Uruguay).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se considera ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.152 Despenalizar el aborto en todas las circunstancias y velar por que haya servicios de salud sexual y reproductiva disponibles y accesibles para todos (Eslovenia).

El Estado toma nota de la recomendación y realizará los esfuerzos necesarios a efectos de modificar o implementar las normativas correspondientes.

El Estado debe reforzar las políticas de protección de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y las niñas, especialmente las mujeres indígenas, entre otras vías mediante campañas informativas sobre planificación familiar y el acceso a la interrupción legal del embarazo.

115.153 Aplicar plenamente la decisión del Tribunal Constitucional Plurinacional de eliminar el requisito de obtener una autorización judicial para acceder a un aborto legal y seguir eliminando todos los obstáculos a un acceso efectivo, oportuno y asequible al aborto legal y en condiciones de seguridad (Fiji).

115.154 Velar por que se respeten la salud y los derechos sexuales y reproductivos permitiendo el aborto legal y seguro en todas las situaciones y a todas las mujeres y las jóvenes (Francia).

115.155 Eliminar el requisito de presentar una denuncia para acceder a la interrupción legal del embarazo en caso de violación y modificar la legislación para despenalizar el aborto (Alemania).

115.156 Eliminar las sanciones penales contra las mujeres y las jóvenes en caso de aborto voluntario y eliminar todos los obstáculos actuales que impiden acceder a la interrupción legal, asequible y oportuna del embarazo (Islandia).

El Estado toma nota de las recomendaciones y realizará los esfuerzos necesarios a efectos de modificar o implementar las normativas.

El Tribunal Constitucional Plurinacional, mediante Sentencia Constitucional Plurinacional 0206/2014 de 5 de febrero, eliminó el requisito de autorización judicial para acceder a un aborto legal cuando el embarazo es consecuencia de violación, estupro, incesto, rapto o cuando por el embarazo corra peligro la vida o la salud de la mujer, por lo que, en las dos últimas circunstancias, el procedimiento se realiza con un informe médico que justifique el procedimiento y en las otras únicamente se debe presentar una copia de la denuncia efectuada para que el servicio de salud (público o privado) realice la interrupción legal del embarazo.

En ese contexto, el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial 0027 de 29 de enero de 2017, aprobó el “Procedimiento Técnico para la Prestación de Servicios de Salud en el marco de la Sentencia Constitucional Plurinacional 0206/2014”, regulando la prestación de los servicios de salud en la interrupción legal y segura del embarazo.

Con el objetivo de garantizar el respeto de la salud y los derechos sexuales y reproductivos permitiendo servicios de abortos seguros y legales en todas las situaciones y para todas las mujeres y niñas, en el marco de la mencionada Sentencia Constitucional, el Ministerio de Salud elaboró, para el personal de salud, protocolos clínicos sobre el empleo del misoprostol en ginecología y obstetricia y el modelo de atención integral a víctimas de violencia sexual.

Adicionalmente, la Defensoría del Pueblo está velando por el efectivo cumplimiento de la Sentencia

Constitucional Plurinacional y la aplicación de los protocolos por el personal médico.

115.157 Reformar el Código Penal para despenalizar el aborto y velar por que no se sancione a las mujeres y las jóvenes que soliciten u obtengan un aborto, ni a los médicos que lo realicen (Luxemburgo).

El Estado toma nota de la recomendación y realizará los esfuerzos necesarios a efectos de modificar o implementar las normativas correspondientes.

115.158 Promover programas de atención y prevención para las personas que viven con el VIH y realizar campañas de sensibilización para luchar contra la discriminación y estigmatización de esta población (Panamá).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se considera ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.159 Adoptar medidas específicas para eliminar todas las formas de estigmatización y discriminación en los servicios de atención de la salud, en particular contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, y fomentar un entorno seguro y propicio, garantizando, por ejemplo, el derecho a la confidencialidad, en el contexto del VIH/sida (Portugal).

Recomendación aceptada por el Estado.

ACCESO Y CALIDAD EDUCATIVA

115.160 Mantener las políticas actuales de ampliación del acceso a la educación para todos (República Islámica de Irán).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.161 Proseguir los esfuerzos destinados a garantizar a todos el igual disfrute del derecho a la educación y evitar que los alumnos abandonen la escuela (Túnez).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.162 No cejar en el esfuerzo por mejorar la calidad de la educación ofrecida a todos los segmentos de la sociedad, sin discriminación (Qatar).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.163 Seguir adoptando medidas para ampliar el acceso a la educación preescolar (Azerbaiján).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.164 Seguir proporcionando recursos financieros suficientes al sector educativo, de modo que los niños de las comunidades urbanas y rurales puedan acceder a la educación (República Democrática Popular Lao).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.165 Continuar con los programas educativos destinados a permitir el acceso a la educación de alumnos que viven en zonas alejadas e inaccesibles (Argelia).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.166 No cejar en el esfuerzo por lograr la igualdad de acceso a la educación para todos en el país (Nepal).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.167 Continuar aplicando medidas para elevar la calidad de la educación, tanto en las zonas rurales como en las urbanas, para seguir estrechando la brecha educativa y lograr la inclusión de los niños indígenas (Myanmar).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.168 No cejar en el esfuerzo por mejorar la calidad de la enseñanza impartida a los grupos indígenas y otros grupos desfavorecidos, y seguir fomentando un entorno educativo adaptado a sus características culturales (Estado de Palestina).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.169 Poner en marcha campañas, planes y programas destinados a reforzar la educación y la formación en materia de derechos humanos, con especial énfasis en los principios de igualdad, diversidad, no discriminación e inclusión social (Colombia).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.170 Intensificar la labor de transversalización de los derechos humanos a través de programas de formación y capacitación en la enseñanza pública (Filipinas).

Recomendación aceptada por el Estado.

El Estado debe continuar aplicando medidas para elevar el acceso y la calidad de la educación, evitar los abandonos escolares y formar en materia de derechos humanos tanto en las zonas rurales como en las urbanas, para seguir estrechando la brecha educativa y lograr la inclusión de los niños indígenas.

**DESPATRIARCALIZACIÓN E
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

115.171 Acelerar la puesta en marcha del Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades y considerar la posibilidad de adoptar medidas de carácter temporal para acelerar el logro de la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres, especialmente por cuanto respecta a la participación en la vida pública y política (República de Moldova).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se considera ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.172 Seguir aplicando el notable Plan Multisectorial para el Avance de la Despatriarcalización y el Derecho de las Mujeres a Vivir Bien 2016-2020 (República Bolivariana de Venezuela).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.173 Seguir aplicando el Plan Multisectorial para el Avance de la Despatriarcalización y el Derecho de las Mujeres a Vivir Bien 2016-2020 (Georgia).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.174 Destinar los recursos financieros necesarios para el funcionamiento sostenible y eficaz del Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización y el Gabinete Especial de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer (Canadá).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.175 Continuar con los esfuerzos de aplicación efectiva del marco reglamentario e institucional para la protección de los derechos de la mujer (Austria).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.176 Seguir adoptando medidas para empoderar a las mujeres (Azerbaiyán).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.177 Seguir consolidando los mecanismos nacionales que permiten una mayor participación e igualdad de la mujer, así como la promoción y la protección de los derechos y el bienestar de las mujeres y las niñas (República Dominicana).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.178 Intensificar los esfuerzos destinados a promover la iniciativa empresarial de las mujeres en las zonas urbanas y rurales (Sudáfrica); **115.179** Seguir aplicando su estrategia de género para empoderar a las mujeres en los sectores productivo, industrial y comercial, en consonancia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 (Pakistán).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.180 Seguir aprobando leyes y políticas que aumenten la representación de la mujer tanto en el sector público como en el privado (Honduras);

Recomendación aceptada por el Estado.

El Estado debe seguir consolidando los mecanismos nacionales que permiten una mayor participación e igualdad de la mujer, así como la promoción y la protección de los derechos y el bienestar de las mujeres y las niñas, aumentar la representación de la mujer tanto en el sector público como en el privado y ejecutar las políticas y planes para el avance de la despatriarcalización.

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

115.181 Intensificar su labor de concienciación a nivel local, especialmente en las zonas rurales, para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres (Singapur).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.182 Dotar de recursos suficientes al Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención Sanción y Erradicación de la Violencia por Razón de Género para poner en práctica debidamente las políticas y estrategias vigentes en la lucha contra la violencia de género (España).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.183 Avanzar en la efectiva aplicación de la Ley Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres (España).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.184 Garantizar, en consonancia con la meta 5.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la efectiva aplicación de los mecanismos destinados a combatir la violencia contra las mujeres, asegurando en particular que se les proporcionen suficientes recursos financieros y humanos, y dando publicidad a sus resultados (Suiza).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.185 Seguir con sus exitosos esfuerzos para dotar de suficientes recursos a las instituciones encargadas de combatir la violencia contra las mujeres (República Bolivariana de Venezuela).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.186 Aplicar plenamente la Ley Integral Para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 2013, y fortalecer las instituciones nacionales pertinentes dotándolas, en forma sostenible, de suficientes recursos presupuestarios, humanos y técnicos (Bahamas).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.187 Seguir aplicando medidas contundentes en el marco de las políticas públicas, como el decálogo para mejorar la vida de las mujeres (Bhután).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.188 Intensificar las políticas y las medidas para prevenir y sancionar la violencia sexual contra las mujeres y las niñas, asegurándose de coordinar la labor de las diferentes instituciones concernidas (centros educativos y de atención de la salud, fuerzas del orden y sistema judicial) y de impartir la debida capacitación a los funcionarios públicos pertinentes (Perú).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.189 Intensificar las medidas destinadas a prevenir la violencia física y psicológica contra las mujeres, incrementar los recursos para la asistencia a las víctimas y establecer centros de acogida en los municipios y las gobernaciones (Chile).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.190 Incrementar los recursos humanos y financieros de las instituciones del Estado encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los estereotipos de género, recibir e investigar las denuncias de violencia contra mujeres y brindar atención especializada y acogida a las víctimas y sus familias, y asignar recursos para la creación de programas estatales que impulsen el empoderamiento económico de las mujeres (Costa Rica).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.191 Seguir reforzando las políticas y los programas de lucha contra la violencia de género velando por que se tengan debidamente en cuenta las opiniones de las mujeres y niñas víctimas (Filipinas).

Recomendación aceptada por el Estado.

El Estado debe intensificar las políticas y las medidas para prevenir y sancionar la violencia sexual contra las mujeres y las niñas, asegurándose de coordinar la labor de las diferentes instituciones concernidas (centros educativos y de atención de la salud, fuerzas del orden y sistema judicial) y de impartir la debida capacitación a los funcionarios públicos pertinentes.

115.192 Reforzar la aplicación de leyes y planes para la prevención, la atención y la sanción de la violencia contra la mujer, teniendo en cuenta la situación de especial riesgo de las mujeres indígenas y afrobolivianas, las mujeres con discapacidad, las mujeres migrantes y refugiadas y las mujeres privadas de libertad (Ecuador).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se considera ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.193 Redoblar esfuerzos para luchar contra la violencia hacia las mujeres y las niñas reglamentando la difusión por los medios de comunicación de contenido nocivo que contribuye a la violencia psicológica, física y sexual y a la hipersexualización de las mujeres y las niñas (Haití).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.194 Reforzar la aplicación de políticas contra la violencia de género (Indonesia).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se considera ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.195 Adoptar medidas para aumentar la participación de las mujeres en la vida política (Iraq).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se considera ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.196 Fortalecer las instituciones responsables de aplicar el marco jurídico relativo a la violencia contra las mujeres, incluida la Ley núm. 348, con el fin de ampliar el acceso a la justicia y asegurar la rendición de cuentas y la concesión de reparación a las víctimas de la violencia de género (Irlanda).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se considera ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.197 Aplicar plenamente la legislación destinada a eliminar la violencia de género y velar por que las víctimas obtengan justicia (Israel).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se considera ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.198 No cejar en los esfuerzos por prevenir todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, en particular la violencia doméstica (Italia).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.199 Adoptar las medidas necesarias para proteger a las mujeres contra todas las formas de violencia sexual (Luxemburgo).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.200 Familiarizar a los funcionarios del Estado con la Ley Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres para asegurar su efectiva aplicación (Maldivas).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

El Estado debe incrementar los recursos humanos y financieros de las instituciones encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los estereotipos de género, recibir e investigar las denuncias de violencia contra mujeres y brindar atención especializada y acogida a las víctimas y sus familias, y asignar recursos para la creación de programas estatales que impulsen el empoderamiento económico de las mujeres.

115.201 Reforzar las medidas de prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas y velar por que las víctimas tengan acceso a servicios de apoyo adecuados (Myanmar).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.202 Intensificar las medidas de prevención de la violencia contra las mujeres y otros grupos vulnerables de la población (Nepal).

TRABAJO INFANTIL

115.203 Seguir promoviendo las iniciativas previstas en el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral – Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente (República Dominicana).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se considera ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.204 Adoptar medidas eficaces para implementar el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral – Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente (Georgia).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se considera ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.205 Adoptar estrategias para aplicar la política de erradicación del trabajo infantil y para asegurar la escolarización de todos los niños y los adolescentes (España).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se considera ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.206 Adoptar todas las medidas necesarias para eliminar las peores formas de trabajo infantil (Ucrania).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se considera ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.207 Reforzar las políticas públicas destinadas a eliminar las peores formas de trabajo infantil y reducir las tasas de abandono escolar, especialmente en la enseñanza secundaria (Paraguay).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se considera ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.208 Seguir adoptando las medidas necesarias para eliminar completamente el trabajo infantil, sin excepciones, de conformidad con el Convenio sobre la Edad Mínima, 1973 (núm. 138) de la OIT, que Bolivia ha ratificado (Bélgica).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se considera ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.209 Redoblar esfuerzos, por ejemplo, reforzar las leyes, para eliminar el trabajo infantil (Botswana).

Recomendación anotada. La Constitución Política del Estado prohíbe expresamente el trabajo forzado y la explotación infantil, destacando que las actividades que realicen las niñas, niños y adolescentes en el marco familiar y social estarán orientadas a su formación integral, conteniendo éstas una función formativa, disponiendo para tal efecto que sus derechos, garantías y mecanismos institucionales de protección sean objeto de una regulación especial.

Se promulgó la Ley 1139 de 1 de diciembre de 2018, mediante la cual queda derogada la excepcionalidad de edad para la admisión al empleo, por lo que el Estado garantiza el desempeño laboral por cuenta propia o ajena de adolescentes de 14 a 18 años, con los mismos derechos que gozan los trabajadores adultos.

Asimismo, las instancias de protección a la niñez y adolescencia del nivel nacional, departamental y municipal, tienen la obligación de alejar a las niñas, niños y adolescentes de la actividad laboral o trabajo peligroso, insalubre o atentatorio a su dignidad, prevenir la reinserción en actividades peligrosas, orientando y brindando acompañamiento temporal para que realicen un trabajo diferente en el marco del ejercicio de sus derechos.

115.210 Adoptar medidas eficaces para proteger a los niños y los adolescentes contra el trabajo infantil y asegurar su rehabilitación y reintegración social (Chile).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se considera ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.211 Seguir aplicando programas destinados a combatir la violencia sexual contra los niños y los adolescentes (República Árabe Siria).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.212 Adoptar y aplicar políticas destinadas a lograr la meta de eliminar el trabajo infantil y, mientras tanto, continuar los esfuerzos para garantizar una cobertura de salud universal y gratuita a los niños y adolescentes que trabajan y garantizar su escolarización hasta alcanzar el bachillerato (Costa Rica).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que considera ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.213 Erradicar las peores formas de trabajo infantil y la práctica de servidumbre por deudas, elaborar un nuevo plan quinquenal con miras a eliminar esas prácticas y velar por la plena rehabilitación e integración social de las víctimas (Chequia).

Recomendación anotada. La Constitución Política del Estado prohíbe expresamente el trabajo forzado y la explotación infantil, destacando que las actividades que realicen las niñas, niños y adolescentes en el marco familiar y social estarán orientadas a su formación integral, conteniendo éstas una función formativa, disponiendo para tal efecto que sus derechos, garantías y mecanismos institucionales de protección sean objeto de una regulación especial.

Se promulgó la Ley 1139 de 1 de diciembre de 2018, mediante la cual queda derogada la excepcionalidad de edad para la admisión al empleo, por lo que el Estado garantiza el desempeño laboral por cuenta propia o ajena de adolescentes de 14 a 18 años, con los mismos derechos que gozan los trabajadores adultos.

Asimismo, las instancias de protección a la niñez y adolescencia del nivel nacional, departamental y municipal, tienen la obligación de alejar a las niñas, niños y adolescentes de la actividad laboral o trabajo peligroso, insalubre o atentatorio a su dignidad, prevenir la reinserción en actividades peligrosas, orientando y brindando acompañamiento temporal para que realicen un trabajo diferente en el marco del ejercicio de sus derechos.

115.214 Seguir adoptando medidas para luchar contra el trabajo infantil y la pobreza de los niños, para lograr que todos los niños tengan acceso a servicios de educación y atención de la salud adecuados y para combatir el embarazo precoz (Portugal).

El Estado debe seguir adoptando medidas para luchar contra el trabajo infantil y la pobreza de los niños, para lograr que todos los niños tengan acceso a servicios de educación y atención de la salud adecuados, combatir la violencia y el embarazo precoz.

Recomendación aceptada por el Estado.

115.215 Adoptar medidas contra el trabajo infantil y los abusos físicos, psicológicos y sexuales infligidos a niños, así como contra los matrimonios precoces, infantiles o forzosos (Italia).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que considera ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.216 Seguir aplicando el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral – Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente y prestar apoyo a los Comités de Niñas, Niños y Adolescentes y a la labor de las defensorías de la niñez y la adolescencia (Kenya).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.217 Acelerar la adopción de la política nacional de eliminación del trabajo infantil (Qatar).

115.218 Adoptar un plan integral para eliminar el trabajo infantil y prevenir la violencia contra los niños (República de Corea).

Recomendaciones anotadas. La Constitución Política del Estado prohíbe expresamente el trabajo forzado y la explotación infantil, destacando que las actividades que realicen las niñas, niños y adolescentes en el marco familiar y social estarán orientadas a su formación integral, conteniendo éstas una función formativa, disponiendo para tal

efecto que sus derechos, garantías y mecanismos institucionales de protección sean objeto de una regulación especial.

Se promulgó la Ley 1139 de 1 de diciembre de 2018, mediante la cual queda derogada la excepcionalidad de edad para la admisión al empleo, por lo que el Estado garantiza el desempeño laboral por cuenta propia o ajena de adolescentes de 14 a 18 años, con los mismos derechos que gozan los trabajadores adultos.

Asimismo, las instancias de protección a la niñez y adolescencia del nivel nacional, departamental y municipal, tienen la obligación de alejar a las niñas, niños y adolescentes de la actividad laboral o trabajo peligroso, insalubre o atentatorio a su dignidad, prevenir la reinserción en actividades peligrosas, orientando y brindando acompañamiento temporal para que realicen un trabajo diferente en el marco del ejercicio de sus derechos.

115.219. Dedicar recursos presupuestarios y humanos suficientes a los ministerios encargados de aplicar y vigilar programas para los niños y las mujeres (República de Corea).

Recomendación aceptada por el Estado.

PUEBLOS INDÍGENAS

115.220 Seguir adoptando medidas para seguir promoviendo los derechos de los pueblos indígenas, en particular los derechos que tienen sobre sus tierras ancestrales (Camboya).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se considera ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.221 Velar por que se consulte a los pueblos indígenas sobre las decisiones que afecten a sus tierras tradicionales y sus recursos ambientales, en particular las propuestas relativas a proyectos de construcción de infraestructuras, de conformidad con el concepto de consentimiento libre, previo e informado (Australia).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.222 Mantener un diálogo sistemático con los pueblos indígenas, especialmente los que viven en



áreas protegidas y en zonas muy afectadas por los incendios forestales, a fin de garantizar que sus derechos estén protegidos (Canadá).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.223 Aplicar lo dispuesto en los instrumentos internacionales relativos a los derechos de los pueblos indígenas, en especial por cuanto respecta a la consulta previa (Perú).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.224 Velar por los pueblos indígenas en aislamiento voluntario, protegiendo sus territorios (Perú).

Recomendación aceptada por el Estado.

El Estado debe garantizar el derecho a sus tierras ancestrales, a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas respecto de proyectos que puedan afectarlos, velar por los pueblos indígenas en aislamiento voluntario.

115.225 Ajustar el marco jurídico del sector de minería e hidrocarburos de conformidad con lo previsto en el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la OIT, entre otras vías reformando la Ley de Minería y Metalurgia (Ley núm. 535) y el Decreto Supremo núm. 2298, para garantizar el derecho al consentimiento libre, previo e informado (Dinamarca).

El Estado toma nota de la recomendación y realizará los esfuerzos necesarios a efectos de modificar o implementar las normativas correspondientes.

115.226 Consolidar los avances logrados en la promoción de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y su inclusión (República Dominicana).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se considera ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.227 Garantizar el derecho a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas respecto de proyectos que puedan afectarlos, en consonancia con el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Alemania).

El Estado toma nota de la recomendación y realizará los esfuerzos necesarios a efectos de modificar o implementar las normativas correspondientes.

115.228 Garantizar el derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas respecto de proyectos que puedan afectarlos (Luxemburgo).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.229 Modificar las leyes nacionales relativas a los derechos de los pueblos indígenas para consagrar el derecho de estos al consentimiento libre, previo e informado, puesto que las simples consultas no son suficientes (Namibia).

El Estado toma nota de la recomendación y realizará los esfuerzos necesarios a efectos de modificar o implementar las normativas correspondientes.

115.230 Seguir aplicando las políticas de promoción de los derechos de los pueblos indígenas, de conformidad con la Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien (Nicaragua).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se considera ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.231 Continuar con los esfuerzos para promover el derecho a las semillas de los pueblos indígenas y campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales (Nicaragua).

Recomendación aceptada por el Estado.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

115.232 Seguir promoviendo la protección de los derechos de las personas con discapacidad (Túnez).

Recomendación aceptada por el Estado.

El Estado debe armonizar la legislación con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, garantizar sus derechos humanos y crear condiciones para su participación y acceso a una educación inclusiva.

115.233 Promover la revisión de la legislación nacional para armonizarla con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y adoptar políticas de educación inclusivas (Panamá).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se considera ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.234 Adoptar las medidas necesarias para garantizar los derechos humanos de las personas con discapacidad, reconociéndolas como titulares plenas de todos los derechos humanos (Argentina).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se considera ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.235 Seguir mejorando el bienestar de las personas mayores y las personas con discapacidad (India).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se considera ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

115.236 Crear condiciones para la participación de todos, en pie de igualdad, en la vida pública y la vida política, garantizando en particular la efectividad del derecho de las personas con discapacidad a votar o a ser elegidas (Montenegro).

Recomendación aceptada por el Estado Boliviano que se considera ha implementado o se encuentra en proceso de implementación.

PERSONAS MIGRANTES

115.237 Adoptar una política migratoria integral e inclusiva y elaborar datos estadísticos con una perspectiva de derechos humanos (Senegal).

Recomendación aceptada por el Estado.

115.238 Consolidar los procesos de capacitación del personal de la fuerza pública y otros funcionarios que se ocupan de cuestiones migratorias a fin de evitar vulneraciones de los derechos humanos de las personas en movimiento (Ecuador).

Recomendación aceptada por el Estado.

El Estado debe adoptar una política migratoria integral e inclusiva, producir estadísticas y capacitar al personal que trabaja en cuestiones migratorias.



ANEXOS



Asamblea General

Distr. general
9 de agosto de 2019

Original: español

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
34º período de sesiones
4-15 de noviembre de 2019

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*

Estado Plurinacional de Bolivia

* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

GE.19-13723 (S)



* 1 9 1 3 7 2 3 *

Se ruega reciclar 



I. Introducción

1. El Estado Plurinacional de Bolivia (“Bolivia” o “Estado” o “Estado boliviano”), dando cumplimiento a los compromisos asumidos con el mecanismo del Examen Periódico Universal y aplicando las recomendaciones aceptadas con motivo de su segundo informe, presenta su tercer informe para el periodo 2014–2018 y el primer semestre de 2019.

II. Metodología y proceso de elaboración

2. El presente Informe fue realizado en el marco del Espacio de Coordinación Interinstitucional para la Elaboración, Presentación y Defensa de Informes del Estado Plurinacional de Bolivia, a la cabeza del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y con la colaboración de las instituciones públicas involucradas¹, sometido a un proceso de revisión por éste y socializado con organizaciones sociales y de sociedad civil².

III. Posicionamiento ante instancias internacionales

Instrumentos de derechos humanos ratificados (Rec. 113.1, 113.2, 113.3, 113.4³, 114.1)

3. El Estado ratificó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores,⁴ Protocolo de la Convención Americana de Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte,⁵ Convenio sobre Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores de la Haya,⁶ el “Protocolo de San Salvador”,⁷ la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza⁸ y las enmiendas de Kampala del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional relativas al Crimen de Agresión.⁹

Cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos (Rec. 114.2, 114.3, 114.4)

4. Bolivia es activa con los mecanismos, colaborando en la emisión de información para el cumplimiento de sus mandatos. Entre 2018 y el primer trimestre de 2019, Bolivia presentó: Informe Inicial al CED, 3º Informe al CMW, 3º Informe al CAT, 4º Informe al CCPR, 3º, 4º y 5º Informe al CDESCR, 21º al 26º Informes al CERD y el 5º y 6º Informes al CRC. Asimismo, fue preparado el 7º Informe al CEDAW, encontrándose en plazo los 2º, 3º y 4º informes combinados al CRPD. Asimismo, fue presentado el Informe de Progreso en la Implementación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing +25.

5. En el marco de la comunicación realizada al Estado boliviano por el ACNUDH en 2017, se llevaron adelante acciones de coordinación y 3 reuniones con el ACNUDH regional para América del Sur, acordándose un plan de apoyo técnico para el país. En el periodo 2014-2018, Bolivia ha dado cumplimiento a la presentación de las Memorias anuales ante la Organización Internacional del Trabajo, también se presentaron los Informes al Primer y Segundo Agrupamiento de Derechos del Protocolo de San Salvador¹⁰ y fue preparado el informe para la Convención Americana sobre los Derechos de los Jóvenes. Entre el 6 y 15 de mayo de 2019, el Experto Independiente sobre Deuda Externa de Naciones Unidas visitó Bolivia.

IV. Indicadores de derechos humanos (Rec. 113.8, 113.9, 114.6 y Comp. 2)

6. Se continúa trabajando en la construcción y aplicación de indicadores en derechos humanos con enfoque de género, actualmente existen indicadores estructurales, de proceso y resultado para los derechos a una alimentación adecuada, educación, salud, trabajo,

vivienda, derechos de las mujeres a una vida libre de violencia, habiéndose desarrollado indicadores para 3 nuevos derechos: agua y saneamiento, vida libre de trata y tráfico y acceso a la justicia y juicio justo,¹¹ desarrollados en coherencia con el Plan General de Desarrollo Económico y Social y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

V. Espacio de coordinación interinstitucional para la elaboración, presentación y defensa de informes de Estado (Rec. 113.6, Comp. 4)

7. El 2015, se creó el Espacio de Coordinación Interinstitucional para la Elaboración, Presentación y Defensa de Informes del Estado Plurinacional de Bolivia, conformado por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, Ministerio de Relaciones Exteriores y Procuraduría General del Estado,¹² en cumplimiento al compromiso voluntario asumido durante la defensa del segundo EPU.

8. El Sistema Plurinacional de Seguimiento, Monitoreo y Estadística de Recomendaciones sobre Derechos Humanos en Bolivia (SIPLUS Bolivia)¹³ se vincula con los indicadores de DDHH, sistematiza las recomendaciones de derechos humanos y se constituye en una herramienta de búsqueda y seguimiento a las mismas, está disponible para consulta de instituciones públicas y sociedad civil en general.

VI. Objetivos de Desarrollo del Milenio (Rec. 114.5)

9. Desde 2017 está en funcionamiento el Comité Interinstitucional de las Metas de Desarrollo de Milenio como instancia técnica del seguimiento y monitoreo para el logro de los resultados del PDES 2016-2020, relacionados a los ODS.¹⁴

VII. Plan Multisectorial de Desarrollo Integral de Derechos Humanos (PMDIDH) (Rec. 113.7)

10. Se viene trabajando en el PMDIDH, que será un instrumento de gestión pública en materia de derechos humanos enmarcado en el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE)¹⁵ y el Plan General de Desarrollo Económico y Social.

VIII. Agenda Patriótica 2025 (Rec. 113.10, Comp. 1)

11. La Agenda Patriótica del Bicentenario 2025,¹⁶ constituye el Plan General de Desarrollo Económico y Social (PGDES), contiene los 13 pilares para constituir la Bolivia Digna y Soberana, en ella se orienta el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020 (PDES). En ese marco, están en ejecución Planes Sectoriales de Desarrollo Integral, Planes Territoriales de Desarrollo Integral, Planes Estratégicos Institucionales y Planes Multisectoriales de Desarrollo Integral que guardan directa relación con los indicadores de derechos humanos.

IX. Derechos civiles y políticos

A. Tortura, tratos crueles inhumanos y degradantes (Rec. 113.5, 114.42 y 114.43)

12. En 2013 se creó el Servicio para la Prevención de la Tortura (SEPRET)¹⁷ como el mecanismo nacional de prevención de Bolivia, de conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Institución pública descentralizada, con recursos económicos del Tesoro

General de la Nación para su funcionamiento, asimismo, su Director General Ejecutivo es designado por el Presidente del Estado.

13. El SEPRET atiende denuncias y patrocina casos de posibles torturas, capacita a servidoras y servidores públicos y sociedad civil, realiza visitas no planificadas a centros de custodia y emite recomendaciones a autoridades estatales.

B. Transparencia y lucha contra la corrupción (Rec. 114.44, 114.45)

14. Está vigente la Ley de las Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción,¹⁸ se instituyó una Secretaría Técnica para el Consejo Nacional de Lucha contra la Corrupción,¹⁹ aprobándose el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2017-2022.

15. Se cuenta con varios instrumentos para la aplicación de este Plan: el Sistema de Información de Transparencia, Prevención y Lucha contra la Corrupción; el Manual Metodológico de Participación y Control Social, aprobado con la participación de 230 representantes de organizaciones sociales, el Compendio de Diseño e Implementación de Políticas/Planes de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, aplicado por 60 gobiernos autónomos municipales, el Manual Técnico de contenidos para la evaluación y seguimiento de páginas web institucionales “Acceso a la Información”;²⁰ el Manual Metodológico para la Rendición Pública de Cuentas;²¹ la Guía de Procesos de Contratación Pública a Nivel Municipal²² y el Manual Metodológico para el Control Social;²³ también, se ejecuta el Programa Educativo Red de Jóvenes por la Transparencia.

16. Se promueven espacios anuales de participación y discusión de estos temas: el Encuentro Nacional de Control Social, el Encuentro Plurinacional de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, el Encuentro de la Red de Jóvenes por la Transparencia, que aglutina a 76 redes nacionales de jóvenes voluntarios, y la Jornada de Ética para Servidoras y Servidores Públicos.

17. Entre 2014 y 2018 se tiene un total de 130 sentencias en procesos penales por delitos de corrupción y \$us.40.709.807,00 de bienes recuperados en la lucha contra la corrupción.

C. Acceso a la justicia

Independencia judicial y buen funcionamiento del Órgano Judicial (Rec. 114.57, 114.60, 114.61, 114.62, 114.63, 114.64)

18. La Constitución Política del Estado (CPE) establece el principio de independencia y separación de los órganos estatales con la finalidad de evitar la concentración y uso excesivo de autoridad,²⁴ para ello se ha establecido la autonomía presupuestaria del Órgano Judicial y la carrera judicial, por la cual juezas, jueces y vocales ingresan a través de concurso de méritos y examen de competencias. El Consejo de la Magistratura aprobó el Reglamento de la Carrera Judicial²⁵ y el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial – Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia,²⁶ cuyas disposiciones se encuentran en línea con los estándares de meritocracia, transparencia, concurso público, igualdad y no discriminación.

19. Bolivia ha impulsado dos procesos electorales²⁷ para la elección de altas autoridades del Órgano Judicial²⁸ y Tribunal Constitucional Plurinacional por voto popular, sujetos a una modalidad de sufragio universal precedida de una preselección de postulantes elegidos por dos tercios de la Asamblea Legislativa Plurinacional. El proceso fue administrado por el Órgano Electoral Plurinacional.

Medidas adoptadas para mejorar el acceso a la justicia (Rec. 113.20, 113.21, 113.22, 113.24, 114.57, 114.58, 114.63, 114.65 y 114.128)

20. Desde 2012 han sido creados 143 juzgados y tribunales, lo que ha representado a su vez la creación de 1.740 ítems (entre personal judicial, conciliadores y apoyo judicial), con una inversión de Bs.98.376.361,95. En 2018 se crearon 22 Salas Constitucionales²⁹ dentro de la estructura de los Tribunales Departamentales de Justicia, conformadas cada una por

dos vocales especializados con dependencia funcional del Tribunal Constitucional Plurinacional.

21. En junio de 2016, con amplia participación social, se realizó la “Cumbre Nacional de Justicia Plural para Vivir Bien” para construir un nuevo Sistema de Justicia Plural, eliminar la retardación de justicia y garantizar el acceso a una justicia pronta y oportuna. Se creó la Comisión de Seguimiento de las Conclusiones de la Cumbre,³⁰ encargada de implementar la Estrategia para la Reforma del Sector Justicia, que busca iniciar la transformación del sistema de justicia a través de los ejes estratégicos: Desarrollo del nuevo marco normativo, Gestión del talento humano del sistema de justicia e Implementación de tecnologías de información y comunicación, infraestructura y modelo de gestión.

22. El Órgano Judicial implementa el Programa País: Ejercicio de Derechos y Acceso a la Justicia 2014-2018, la Conciliación en Sede Judicial 2013-2017, Modernización y Gestión de Causas Penales en Despachos Judiciales 2016-2017, Programa de Justicia Itinerante para la jurisdicción agroambiental, programas de socialización para la prevención y lucha contra la corrupción, el Sistema Informático Nacional de Transparencia y una línea gratuita para dar información y recibir denuncias.

23. La Escuela de Jueces del Estado y la Escuela de Fiscales del Estado desarrollan de forma sostenida y especializada procesos de educación y sensibilización dirigidos a servidoras y servidores públicos de ambas instituciones.

24. El “Plan Sectorial de Justicia Plural 2013-2025” fue ajustado a los resultados de la Cumbre de Justicia, aprobándose el nuevo Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Justicia y Transparencia 2016-2020.³¹

25. Después de un proceso de convocatoria pública y selección realizada por la Asamblea Legislativa Plurinacional, en el marco del Reglamento de Selección y Designación del Fiscal General del Estado, el cual contempla criterios relativos a méritos, trayectoria y ética, en octubre de 2018, se posesionó al nuevo Fiscal General del Estado.

Derecho a la defensa, reducción en las dilaciones en la labor de investigación, detención preventiva (Rec. 113.23, 113.24, 113.25, 114.56, 114.59, 114.63, 114.66, 114.69)

26. La Ley de Descongestionamiento y Efectivización del Sistema Procesal Penal³² implementa procedimientos para agilizar la tramitación de las causas penales y reducir la retardación de justicia. El Órgano Judicial implementa el Plan Nacional de Descongestionamiento del Sistema Penal.

27. La Ley de Abreviación Procesal Penal y Fortalecimiento de la Lucha Integral Contra la Violencia a Niñas, Niños y Mujeres³³ implementa mecanismos para agilizar la tramitación de las causas penales, evitar el retardo procesal y el abuso de la detención preventiva reconociendo su carácter excepcional, entre otras innovaciones, crea las oficinas gestoras de procesos, instancias administrativas que darán soporte y apoyo técnico a la actividad jurisdiccional para optimizar la gestión judicial, promueve el uso de las tecnologías de la información y comunicación para afianzar la oralidad y garantizar la celeridad de las actuaciones procesales, la transparencia de los procesos penales y uniformar la información sobre el funcionamiento de la justicia penal.

28. La mencionada Ley entrará en plena vigencia el 30 de septiembre de 2019, todas las instancias involucradas están trabajando en los planes técnicos y presupuestarios para su efectiva implementación, la Comisión de Seguimiento de las Conclusiones de la Cumbre de Justicia será la instancia encargada de evaluar y hacer seguimiento a su aplicación. Se prevé la creación de oficinas gestoras de procesos, juzgados, incremento de ítems y capacitación para la efectivización de esta Ley.

D. Memoria y verdad (Rec. 114.70 y 113.26)

29. Se creó la Comisión de la Verdad³⁴ para esclarecer los asesinatos, desapariciones forzadas, torturas, detenciones arbitrarias y violencia sexual durante la época dictatorial

entre 1964 y 1982. La Estrategia de Trabajo Interinstitucional sobre Desapariciones Forzadas contempla 3 ejes: investigación de los hechos por desapariciones forzadas, localización de personas desaparecidas e identificación de restos mortales.

30. La Fiscalía General del Estado prioriza la investigación de delitos que impliquen violaciones de derechos humanos durante los regímenes inconstitucionales entre 1964 y 1982.³⁵ El 2018, se suscribió un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión de la Verdad y la Fiscalía General del Estado y se elaboró el Proyecto de Implementación y Mejora para los Laboratorios de Antropología Forense del Instituto de Investigaciones Forenses.

E. Lucha contra el Racismo y toda forma de Discriminación (Rec. 114.31, 114.32, 114.33, 114.34, 114.35, 114.36, 114.37, 114.38, 114.39, 114.126, 114.40, 114.67 y 114.85)

31. Está en pleno funcionamiento el Comité contra el Racismo y toda forma de Discriminación,³⁶ que, en coordinación con otras entidades, implementó y evaluó la Política del Estado Plurinacional de Bolivia contra el Racismo y toda forma de Discriminación 2012-2015, con base en esa evaluación se construyó participativamente el Plan Multisectorial de Lucha contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación 2016-2020.³⁷

32. Durante este periodo se realizaron procesos de capacitación y campañas de difusión a diversas poblaciones, entre ellas servidoras y servidores públicos de las fuerzas del orden y el sistema de justicia, también se conformaron Brigadas Juveniles Estudiantiles.

33. Se elaboró el Protocolo de Recepción, Procesamiento y Sanción de Casos de Racismo y Toda Forma de Discriminación. Ante posibles delitos que impliquen violencia y discriminación contra mujeres, pueblos indígenas o personas LGBTI, las Fiscalías Departamentales deben actuar de oficio y priorizar la resolución de estos procesos.³⁸ Se conformaron Unidades de Lucha contra el Racismo y toda forma de Discriminación en instituciones del Órgano Ejecutivo, dentro de la estructura de la Policía Boliviana se creó la Dirección Nacional de Descolonización y Doctrina Institucional.

34. Se declaró Decenio del Pueblo Afroboliviano al periodo comprendido entre el año 2015 y 2024,³⁹ el “Plan de Implementación del Decenio del Pueblo Afroboliviano 2016-2024” fue incorporado al Plan Sectorial del Ministerio de Culturas y Turismo. Bolivia promovió ante la ONU la aprobación de la resolución⁴⁰ que proclama el 2019 como Año Internacional de las Lenguas Indígenas.

F. Derecho a la libertad de expresión, comunicación e información (Rec. 114.71, 114.72, 114.73 y 114.74)

35. La CPE garantiza a toda persona, incluidas las y los trabajadores de la prensa, el derecho a la libertad de expresión, a la comunicación y a la información, igualmente, establece la cláusula de conciencia.⁴¹ El Estado promueve un marco normativo eficaz en procura del ejercicio periodístico con seguridad, conforme a la vigencia de los derechos humanos, asimismo, a través de la estrategia “Dale Vida a tus Derechos”, promueve la difusión de información gubernamental de acceso universal, garantiza el libre ejercicio de la labor periodística, difunde y genera espacios de libre concurrencia y acceso a los medios de comunicación en los diferentes eventos de interés colectivo.

X. Derechos económicos, sociales y culturales

Inversión pública e inversión social (Rec. 114.12)

36. Desde 2006, Bolivia implementa el Modelo Económico Social Comunitario Productivo (MESCP), que permitió registrar importantes avances en las políticas sociales

reflejadas en un incremento del gasto público social y en un crecimiento económico sostenido.

37. La inversión estatal⁴² se incrementó hasta alcanzar \$us.6.057 millones de ejecución en 2018, en el periodo 2014-2018, la inversión pública se incrementó de Bs.4.507 millones a Bs.4.856 millones. El año 2010, la inversión en el sector social alcanzaba a Bs.3.301.904, mientras que en 2018 ésta se incrementó a Bs.8.767.062.

Medidas adoptadas para reducir la pobreza (Rec. 113.12, 114.13, 114.14, 114.15, 114.16, 114.17, 114.18, 114.82, 114.113 y Comp. 3)

38. Bolivia ha tenido un crecimiento económico sostenido durante el periodo 2006-2017, donde el promedio de crecimiento del PIB fue de 4,9%.

39. El año 2006 el 37,7% de la población en el país estaba en situación de pobreza extrema, lo que correspondía a 3.6 millones de personas, para el año 2018, la pobreza extrema se redujo a 15,2%, que equivale a aproximadamente a 1.7 millones de personas.⁴³ Se estima que más de 1.6 millones de personas superaron esta condición.

40. Entre los años 2006 y 2018, la pobreza moderada en Bolivia se redujo de 59,9% a 34,6%; en 2006, las personas en situación de pobreza eran 5.8 millones, este valor se redujo a 3.9 millones para 2018.

41. Se desarrollaron políticas públicas para mejorar la calidad de vida de la población, destacando una política salarial responsable para favorecer a los sectores tradicionalmente excluidos, incrementando de forma permanente los salarios de la población trabajadora. Se ejecuta el Plan Vida de Erradicación de la Extrema Pobreza, que entre sus estrategias plantea la inclusión, especialmente de los pueblos indígena originario campesinos, mujeres y jóvenes, el Plan Nacional de Empleo y políticas para impedir el incremento sostenido de los precios que conforman la canasta básica alimentaria.

42. Mediante la Plataforma de Registro Integrado de Programas Sociales del Estado y la Ficha Única de Caracterización Socioeconómica, será posible ejecutar programas focalizados en favor de la población. Además, se tiene previsto avanzar con el registro de programas sociales de agricultura familiar para fortalecer las políticas de protección social en el área rural.

Políticas sociales (Rec. 114.7, 114.8, 114.10, 114.11, 114.12, 114.16, 114.82, 114.113)

43. Una de las bases del MESCP es la redistribución de la riqueza. En este periodo, las políticas sociales estuvieron dirigidas a redistribuir los excedentes económicos a la población en mayor situación de vulnerabilidad y erradicar la pobreza extrema, para ello se destinaron crecientes recursos económicos a las áreas de educación, salud, protección social y vivienda.

44. Entre las políticas sociales más importantes se encuentran las transferencias condicionadas en efectivo (Bono Juancito Pinto,⁴⁴ Bono Juana Azurduy⁴⁵), el Programa Desnutrición Cero⁴⁶ y la Renta Dignidad,⁴⁷ los programas de alfabetización y postalfabetización, la atención gratuita de salud y atención domiciliaria a población en situación de vulnerabilidad, infraestructura y equipamiento sanitario en los diferentes niveles de atención, los programas de dotación de vivienda, dotación de agua potable, el incremento sostenido del salario mínimo nacional y la política de incremento salarial inversamente proporcional, los cuales contribuyeron a reducir la desigualdad de ingresos.

45. En 2018, la inversión en el sector social tuvo un crecimiento de 7,1%. A nivel nacional, la desigualdad de ingresos medida por el Índice de Gini, disminuyó de 0,49 en 2014 a 0,44 en 2018 (p). El siguiente cuadro muestra el número de personas beneficiadas con bonos sociales⁴⁸ en el periodo 2014-2018.

Número de personas beneficiadas con el bono Juana Azurduy, bono Juancito Pinto y Renta Dignidad: 2014–2018

| | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 (p) |
|---------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Bono Juana Azurduy | 234.377 | 186.044 | 228.802 | 230.644 | 221.996 |
| Bono Juancito Pinto | 2.132.393 | 2.152.969 | 2.156.464 | 2.171.532 | 2.221.635 |
| Renta Dignidad | 919.364 | 954.938 | 989.070 | 1.021.455 | 1.039.242 |

Fuente: Elaborado con datos del Ministerio de Salud, Ministerio de Educación y Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros
(p) Preliminar

Familia como unidad fundamental de la estructura social (Rec. 113.11)

46. El Código de las Familias y del Proceso Familiar⁴⁹ es el instrumento normativo que regula los derechos de las familias, las relaciones familiares y los derechos, deberes y obligaciones de sus integrantes. El Código Niña, Niño y Adolescente (CNNA)⁵⁰ y su Reglamento⁵¹ reconocen y garantizan el ejercicio del derecho a la familia.

47. La Ley de Abreviación Procesal para Garantizar la Restitución del Derecho Humano a la Familia de las Niñas, Niños y Adolescentes,⁵² reduce tiempos y trámites de adopción, y beneficiará al menos a 8.369 niñas y niños que se encuentran en 190 centros de acogida del país.

A. Derecho humano a la educación

Acceso a la educación (Rec. 113.45, 114.24, 114.25, 114.26, 114.86)

48. Durante el periodo 2010 - 2018 el gasto público ejecutado en educación ascendió de Bs.10.768.344.165 a Bs.23.881.159.701. Sólo el 11,44% de las y los estudiantes están matriculados en unidades educativas privadas, por decisión de sus padres y madres. De los 2.886.777(p) estudiantes matriculados en los niveles inicial, primario y secundario en la gestión 2018, el 48,7% son mujeres y el 51,3% hombres, avanzando con firmeza en la superación de la histórica desventaja que tenían las mujeres en el acceso oportuno a la educación. La tasa de abandono escolar se redujo de 3.42% en 2010 a 2.54% en 2018.

49. Desde 2014 se implementan los Programas Escuelas de Frontera,⁵³ Escuelas de Ribera de Río,⁵⁴ Escuelas Liberadoras⁵⁵ y el Programa de Atención Modular Multigrado de Educación Secundaria Comunitaria, dirigido a estudiantes que no tienen posibilidades de continuar estudios por encontrarse en lugares alejados y de difícil acceso.⁵⁶ A partir de 2017 se implementan los Centros de Apoyo Pedagógico Integral - Aulas Hospitalarias.⁵⁷ Se instalaron 516 Telecentros Educativos Comunitarios.⁵⁸

50. Entre 2014 y 2018, se crearon 15.000 ítems para el sector, en el periodo 2006-2018, el incremento de ítems fue de 1.030%. Para 2018, el sistema educativo cuenta con 143.607 maestras y maestros y 16.078 unidades educativas, 4.541 en el área urbana y 11.537 en el área rural.

51. En el periodo 2014-2018, el Bono Juancito Pinto⁵⁹ se entregó a un promedio de 2 millones de estudiantes por año; sólo en 2018, se logró beneficiar a 2.221.368 de estudiantes de los niveles primario y secundario, llegando a 14.776 unidades educativas fiscales y de convenio a nivel nacional. Igualmente, cada año se entrega el Bono a la Excelencia en el bachillerato, consistente en Bs.1.000, para los dos mejores bachilleres (mujer y varón) de todas las unidades educativas del país, entre 2014 y 2018, 45.745 estudiantes han recibido el bono.

Política educativa-Educación en Derechos Humanos (Rec. 113.45, 114.23, 114.26, 114.27, 114.9)

52. Los derechos humanos son considerados la base, fines y parte de los objetivos de la educación en Bolivia.⁶⁰ El abordaje de los derechos humanos en la currícula educativa se

realiza a través de perspectivas integrales desde la visión del Vivir Bien. Las políticas sociales educativas se articulan a través de los ejes temáticos: Derechos Humanos, Educación Integral en Sexualidad, Prevención de la violencia y Seguridad ciudadana.⁶¹

53. Bolivia ha consolidado una estructura normativa e institucional para promover la igualdad y erradicar la violencia de género y por orientación sexual.⁶²

Alfabetización (Rec. 114.22, 114.28, 114.132)

54. El Programa Nacional de Post-Alfabetización “Yo Sí Puedo Seguir”, subdividido en dos componentes, el primero de alfabetización y el segundo de post-alfabetización, dirigido a personas mayores de 15 años, es impartido en diferentes idiomas y en todos los municipios del país.

55. Entre 2011 y 2018, el primer componente benefició a 214.640 personas, reduciéndose la tasa de analfabetismo a 2,4%, parámetro que permite seguir considerando al país libre de analfabetismo. En el segundo componente, entre 2011 y 2017, el número de personas graduadas de 6to. de primaria en el marco del programa de post-alfabetización llegó a 159.135.

B. Derecho humano a la salud

Políticas de salud (Rec. 114.19, 114.20, 114.30, 114.82, 114.86, 114.87, 114.113)

56. Entre 2006 y 2016 la inversión en salud se incrementó de 5,1% a 7,8% respecto al PIB, invirtiéndose sobre todo en infraestructura, equipamiento y atención a grupos en situación de vulnerabilidad. A 2018, se cuenta con 5.580 ítems en el sector y 3.925 establecimientos de salud en todo el país.

57. En cumplimiento al mandato constitucional de acceso a la salud sin exclusión⁶³ y de acceso al seguro universal de salud,⁶⁴ la Ley N° 1152⁶⁵ modificó la Ley de Prestaciones de Servicios de Salud Integral,⁶⁶ para ampliar la población beneficiaria que no se encuentra cubierta por la Seguridad Social de Corto Plazo, con atención gratuita de salud, en avance hacia un Sistema Único de Salud (SUS), universal y gratuito que incorpora a la medicina tradicional en el modelo de atención.

58. La Política de Salud Familiar Comunitaria Intercultural vigente desde 2008, que privilegia la promoción y prevención sin descuidar la reparación de la salud y respetando la medicina tradicional, a través del programa SAFCI - MI SALUD establecido en 2012, se encuentra presente en 312 municipios del país, fortaleciendo la atención en salud con una perspectiva integral e intercultural, cubriendo un total de 18.642.844 atenciones (50,4% en consulta y 49,6% durante la visita familiar), habiéndose realizado 2.701.725 visitas familiares de seguimiento, con más de 1 millón de familias con carpetas familiares y 527 especialistas formados con enfoque integral e intercultural. Además, se han habilitado 445 establecimientos de primer nivel de atención en áreas urbanas, como consultorios vecinales y 583 puestos de salud se han convertido en centros de salud con la presencia de un médico.

59. El Bono Juana Azurduy, con el objetivo de continuar disminuyendo los índices de mortalidad materna e infantil y los niveles de desnutrición crónica de niñas y niños menores de 2 años, en el periodo 2014–2018, benefició a 1.101.863 mujeres gestantes y niñas y niños. Se han constatado impactos importantes generados por este bono; el incremento en el número de visitas a controles integrales de salud, en la probabilidad de captura temprana de embarazo y el acceso a información de las mujeres gestantes.

60. En 2016 se realizó la Encuesta de Demografía y Salud. De acuerdo con sus resultados, la tasa de mortalidad en niñas y niños menores de 5 años es de 29 por cada 1.000 nacidos vivos, en 2008 esa cifra llegaba a 63, la desnutrición crónica en menores de 5 años disminuyó de 27,1% en 2008 a 16% en 2016 y en caso de niñas y niños menores de 2 años de 20,3% en 2008 a 15,2% en 2016.

61. Con el fin de mejorar la salud materna y reducir la mortalidad neonatal, el Subsidio Universal Prenatal por la Vida⁶⁷ beneficia a mujeres gestantes a partir del 5° mes de

embarazo que no cuenten con seguro social a corto plazo, entre 2015 y 2018(p), 325.986 mujeres recibieron este beneficio.

62. En 2017, Bolivia incorporó la administración gratuita de la vacuna contra el virus del papiloma humano. Fue aprobado el Decreto Supremo (DS) N° 8082 de 31 de octubre de 2018, para transferir 21 millones de bolivianos destinados a la atención de pacientes con cáncer por un año.

C. Derecho humano a una alimentación adecuada

63. El PDES 2016-2020, contempla como uno de sus pilares a la Soberanía Alimentaria a través de la construcción del Saber Alimentarse para Vivir Bien e incorpora los lineamientos de la Política de Alimentación y Nutrición (PAN),⁶⁸ nuevo instrumento que organiza los programas de seguridad alimentaria que se ejecutan por los Ministerios que conforman el Consejo Nacional de Alimentación y Nutrición. Se lleva adelante el Programa Multisectorial Desnutrición Cero 2016-2020 (PMDC 2016-2020) que profundiza las acciones iniciadas el 2007, y el Programa Multisectorial de Alimentación y Nutrición en el Curso de la Vida, que pretende consolidar y fortalecer lo avanzado por el PMDC 2016-2020.

64. La Ley de Alimentación Escolar en el Marco de la Soberanía Alimentaria y la Economía Plural⁶⁹ fomenta la economía social comunitaria a través de la compra de alimentos de proveedores locales. La Ley de Promoción de Alimentación Saludable⁷⁰ establece lineamientos y mecanismos para promover hábitos alimentarios saludables.

65. Está en ejecución el Plan del Sector Agropecuario y Rural con Desarrollo Integral para Vivir Bien 2016-2018, para mejorar los niveles de disponibilidad, acceso y uso de alimentos de la población vulnerable a nivel nacional. Como mecanismos de recopilación de información para la toma de decisiones y generar políticas públicas en el ámbito agropecuario y productivo se tiene el Sistema de Alerta Temprana Agropecuario Plurinacional⁷¹ y el Observatorio Agroambiental y Productivo.⁷²

66. Entre 2006 y 2018 se han saneado y titulado 76.7 millones de Ha. y emitido 1.080.640 títulos reconociendo la propiedad a pueblos y comunidades campesinas, indígenas y originarias, interculturales, afro bolivianas, sectores productivos de medianos propietarios, empresarios e instituciones del Estado.

D. Derecho humano al trabajo (Rec. 113.12, 114.24, 114.82 y 114.87)

67. Se mantuvo el incremento salarial por encima de la tasa de inflación y el aumento sostenido del salario mínimo nacional. Entre 2006 y 2018, éste tuvo un aumento promedio de 12,7%.

68. Entre 2005 y 2017, la tasa de desempleo se contrajo de 8,1% a 4,5%, siendo una de las tasas más bajas de la región.⁷³ Mediante estimación de generación de empleo, producto de la inversión pública en todas las actividades económicas y privadas, se prevé la creación de 223.287 nuevos empleos en 2018.

69. Entre las gestiones 2016 y 2017, se atendieron 31.295 denuncias de trabajadoras/es por despidos injustificados, referentes al pago de beneficios sociales y reincorporación laboral. En el mismo período de tiempo, se han realizado 3.732 inspecciones laborales orientadas a verificar el cumplimiento de la normativa laboral.

Programa Mi Primer Empleo Digno

70. Entre 2012 y 2015, 1.367 jóvenes se beneficiaron, permitiéndoles incrementar el desarrollo de sus habilidades, mejorar sus condiciones de empleabilidad en el mercado de trabajo y encontrar un empleo digno, a más del 70% de las y los jóvenes que completaron la fase de pasantías se les ofreció un puesto de trabajo en la misma empresa. Mujeres jóvenes mayores de 19 años fueron las que mayoritariamente participaron del mismo.

Programa de Apoyo al Empleo (PAE)

71. Entre 2014 y 2018, el programa benefició a 17.716 personas, 54% de ellas mujeres.

E. Derecho humano a la vivienda

72. La política de vivienda, como instrumento de reducción del déficit habitacional, se orienta hacia la consolidación de soluciones habitacionales con un enfoque de convivencia comunitaria. Se ejecutan diversos programas con ese enfoque, entre ellos, el Plan Plurianual de Reducción del Déficit Habitacional (2016-2020) y los Programas de Vivienda Nueva y Mejoramiento, Refacción y Ampliación de Viviendas que priorizan a familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

73. La Agencia Estatal de Vivienda (AEVIVIENDA) es la institución encargada de la dotación de soluciones habitacionales y hábitat, para ello, entre 2014 y 2018 fueron construidas, mejoradas, ampliadas y/o renovadas 95.990 soluciones habitacionales, alrededor del 23% de ellas destinadas a personas adultas mayores, personas con discapacidad y mujeres.

74. Se otorgan créditos de vivienda social, para ello, la AEVIVIENDA otorga subsidios al costo del bien inmueble con un porcentaje a determinar en la evaluación social y la situación de vulnerabilidad de la familia solicitante, bajo esta modalidad, entre 2014 y 2018 se otorgaron 4.592 créditos que beneficiaron a 18.781 personas. Conforme a la Ley de Servicios Financieros⁷⁴, 65.507 familias se beneficiaron de créditos para vivienda de interés social.

75. El DS N° 1955 de 2 de abril de 2014, impulsó la reubicación de familias en riesgo afectadas por eventos climatológicos adversos que afectaron varias regiones del país.

Acceso a servicios

76. A 2018 existen 939.747 conexiones de gas domiciliario y 2.9 millones de hogares cuentan con energía eléctrica, alcanzando una cobertura de 93% de la población. El 75% de localidades con población mayor o igual a 50 habitantes tiene acceso a telefonía, 46% a internet.

F. Derecho humano al agua (Rec. 113.13)

77. Entre las gestiones 2014 y 2018 se implementaron los Programas Mi Agua en sus versiones 3, 4 y 5 y Mi Riego. El 94% de la población urbana y el 67% de la población rural cuenta con acceso a fuentes mejoradas de agua, 60% de la población boliviana cuenta con servicios de saneamiento.

G. Derecho humano a un medio ambiente sano (Rec. 114.29, 114.125)

78. En coherencia con la Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien,⁷⁵ la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra es responsable de la formulación y ejecución de políticas, planes y proyectos relacionados con los procesos y dinámicas del cambio climático, en el marco de la Política y Plan Plurinacional de Cambio Climático para Vivir Bien con enfoque transversal e intersectorial.

79. Bolivia ha incursionado en la ejecución de proyectos con energías limpias utilizando fuentes naturales tales como el viento, agua, solar y geotérmica. En el periodo 2014-2018 se ha ejecutado la Evaluación Ambiental Estratégica de los Sistemas de Vida en distintas zonas del país, para realizar procesos articulados de planificación y gestión basados en la complementariedad de derechos de los seres humanos y de la Madre Tierra. También en este periodo, el Programa de Difusión en Medio Ambiente orienta las acciones estatales de educación ambiental.

XI. Derechos de población en situación de vulnerabilidad (Rec. 114.7)

A. Derechos humanos de las personas migrantes (Rec. 113.27, 114.41 y 114.78)

80. En 2016⁷⁶ y 2018⁷⁷ se concedió de manera excepcional la regularización migratoria de personas extranjeras que se encontraban en territorio boliviano en situación irregular. En 2017, se aprobaron el Plan de Registro Nacional de Extranjeros en Centros Penitenciarios⁷⁸ y el Plan de Regularización Migratoria para Estudiantes Extranjeros de Educación Superior de Formación Profesional.⁷⁹

81. La Tarjeta Andina Migratoria electrónica, vigente desde 2017, redujo el tiempo de espera en los aeropuertos y puestos de control migratorio, en beneficio de los usuarios nacionales y extranjeros. El Servicio General de Identificación Personal (SEGIPI) consolidó el Registro Único de Identificación en el Exterior a través de 5 oficinas, el Censo Carcelario realizado en 2019 permitió recoger información específica sobre personas migrantes privadas de libertad.

B. Derechos humanos de las personas refugiadas

82. La Comisión Nacional del Refugiado (CONARE) desarrolló el Programa de Inclusión Social, en el marco del cual, en 2015, se realizó el Primer Censo Nacional Demográfico de Población Refugiada y se inició un proceso de naturalización para la población refugiada en Bolivia;⁸⁰ 9 personas obtuvieron la nacionalidad boliviana bajo esta modalidad.

83. Entre 2016 y 2017, el Programa Fronteras Solidarias y Seguras posibilitó capacitación y campañas de difusión dirigidas a servidoras y servidores públicos involucrados con la temática.

C. Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas (Rec. 113.27, 114.48, 114.49, 114.50, 114.51, 114.52, 114.53, 114.54 y 114.55)

84. Conforme a la Ley Integral contra la Trata y Tráfico de Personas⁸¹ y su Reglamento⁸² está en funcionamiento el Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas, que implementa el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para la Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas 2016-2020 con perspectiva integral,⁸³ están en aplicación el Programa de Reinserción Laboral de Víctimas de Trata y Tráfico de Personas 2018-2020, el Protocolo de Repatriación de Víctimas de Trata y Tráfico de Personas de Nacionalidad Boliviana en el Exterior⁸⁴, la Guía de Actuación Migratoria para la Detección Temprana de Situaciones de Trata y Tráfico de Personas y Mecanismos de Protección⁸⁵ y el Manual de Investigaciones en Delitos de Trata y Tráfico de Personas⁸⁶. Asimismo, se promovió la suscripción de Acuerdos Bilaterales con Perú,⁸⁷ Argentina⁸⁸ y Paraguay⁸⁹ para la protección de víctimas de trata y tráfico de personas y delitos conexos.

85. Se ejecutan estrategias integrales de prevención dirigidas a diversas poblaciones, con énfasis en niñas, niños, adolescentes, madres, padres y docentes de áreas urbana, rural y fronteras. En septiembre de 2018, se realizó la Convención Nacional contra la Trata y Tráfico de Personas con la participación de las instituciones que son parte del Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas, representantes de los nueve Consejos Departamentales, organizaciones de la sociedad civil y ocho agencias de las Naciones Unidas, en ella se analizaron los avances y desafíos pendientes en la temática.

86. Han sido fortalecidos los controles migratorios a través de puestos de control integrado, realizándose operativos preventivos de control de fronteras, asimismo, se llevan adelante de forma permanente procesos de capacitación a personal de la Policía Fronteriza y la Dirección General de Migración.

87. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social realiza inspecciones móviles integrales a nivel nacional para identificar posibles casos de trata de personas con fines de explotación laboral.

D. Derechos humanos de las personas que viven con VIH/SIDA

88. El Plan Estratégico Multisectorial 2013-2018 busca reducir la morbimortalidad por enfermedades asociadas al VIH. Se garantiza el acceso a la atención y tratamiento universal a la salud sexual de las personas que viven con VIH-SIDA.

89. El Programa Nacional ITS/VIH/SIDA-HV realizó estudios sobre la prevalencia de casos de VIH en los pueblos indígenas, originarios, campesinos y afrobolivianos.

E. Derechos humanos de las personas con diversa orientación sexual e identidad de género

90. Se promulgó la Ley de Identidad de Género⁹⁰ que establece el procedimiento para el cambio de nombre propio, dato de sexo e imagen de personas transexuales y transgénero, entre 2016 y 2018, 246 personas tramitaron y concluyeron este trámite.

91. El SEGIP aprobó el Reglamento de Identidad de Género⁹¹ que norma el procedimiento para la emisión de cédulas de identidad para personas transexuales y transgénero, en ese marco, entre 2016 y 2018, se otorgaron 242 cédulas de identidad. Se aprobó el Reglamento Interno para el cambio de nombre propio, datos de sexo e imagen en los documentos oficiales del Ministerio de Educación para personas transexuales y transgénero.

92. Se aprobó el DS N° 3978⁹² que elimina la exclusión a personas homosexuales y bisexuales de ser donantes de sangre. El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz aprobó la Ley Autonómica Municipal N° 311,⁹³ que promueve políticas públicas municipales destinadas al ejercicio pleno de los derechos humanos sin discriminación de las personas con diversa orientación sexual e identidad de género.

93. La Escuela de Jueces del Estado incluye en sus cursos de capacitación en derechos humanos los derechos de las personas con diversa orientación sexual e identidad de género.

F. Derechos humanos de las mujeres (Rec. 114.46, 114.80, 114.82, 114.83, 114.84, 114.85, 114.86 y 114.113)

94. Se aprobó el Plan Multisectorial para el avance en la Despatriarcalización y el Derecho de las Mujeres a Vivir Bien 2016-2020⁹⁴ que contempla las áreas económica, productiva y laboral; educación, salud, violencia en razón de género, ciudadanía y participación política y fortalecimiento institucional. Está en ejecución el Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien 2016-2020.⁹⁵

95. De los resultados de las Elecciones Generales de 2014, el 50,7% de los miembros de la Cámara de Diputados son mujeres y 44,4% lo son en la Cámara de Senadores. En 2019, las mujeres ocupan el 53,8% de las diputaciones y el 47,2% de las senaturías.⁹⁶ En el caso de las elecciones subnacionales de 2015, a nivel departamental se llegó a un 45,1 % de asambleístas electas y a nivel municipal a 50,7% concejalas.

96. Se emitieron 1.011.249 títulos de propiedad de la tierra a mujeres, 46% del total de títulos emitidos. Se incorpora la perspectiva de género en conflictos de posesión y propiedad de la tierra.

Lucha contra la violencia hacia las mujeres (Rec. 113.29, 114.79, 114.81, 114.83, 114.88, 114.89, 114.90, 114.91, 114.94, 114.95, 114.96, 114.97, 114.98, 114.99, 114.100, 114.101, 114.102, 114.103, 114.104, 114.105, 114.106, 114.107, 114.108 y 114.109)

97. La Ley Integral Para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia (Ley 348),⁹⁷ establece los lineamientos de asignación de recursos para su implementación⁹⁸. El DS N° 2610,⁹⁹ dispone que del total de los recursos asignados a seguridad ciudadana por las entidades territoriales autónomas se destinará, como mínimo, el 5% para infraestructura, equipamiento, tecnología y fortalecimiento de la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV) a través de la Policía.

98. Fue establecida una Comisión Interinstitucional¹⁰⁰ conformada por siete ministerios¹⁰¹, para la implementación de la Política Pública Integral para una Vida Digna de las Mujeres.

99. Se conformó el Gabinete Especial de Lucha contra la Violencia Hacia la Mujer y fue creado el Servicio Plurinacional de la Mujer y Despatriarcalización,¹⁰² encargado de monitorear y evaluar el cumplimiento de las políticas públicas hacia la despatriarcalización a favor del ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres y promover la erradicación de todo tipo de violencia y formas de discriminación contra la mujer. El 15 de julio de 2019, el mencionado Gabinete aprobó el Decálogo que declara prioridad nacional la lucha contra el feminicidio y la violencia hacia las mujeres, niñas y adolescentes.

100. Está vigente el Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en Razón de Género (SIPPASE-VGR), como el mecanismo que desarrolla el Modelo Boliviano de Actuación frente a la Violencia de Género, cuenta con instrumentos¹⁰³ para el cumplimiento de la Ley 348. Las entidades territoriales autónomas cuentan con casas de acogida y refugios temporales para albergar a las mujeres, niñas y niños víctimas de violencia, con personal multidisciplinario capacitado y especializado.

101. Entre 2016 y 2018, se amplió el número de personal destinado a la FELCV, de 801 a 969, se cuenta con 92 oficinas de atención y 10 servicios desconcentrados. El DS N° 3834¹⁰⁴ creó el Sistema de Registro y Alerta Inmediata “Adela Zamudio” y promueve la especialización y permanencia de servidoras y servidores públicos de la FELCV.

102. La FELCV elabora planes, programas y proyectos de prevención de la violencia hacia las mujeres y la familia e implementa el Formulario de Valoración de Riesgo, la Hoja de Recomendaciones para la Atención e Información que debe brindarse a las Mujeres en Situación de Violencia, Planes de Seguridad, buzones de sugerencia y el Sistema Informático Georeferenciado de Atención de Denuncias y Seguimiento de Casos, asimismo, aplica varios instrumentos para la atención integral en estos casos.

103. En 2016 se realizó la Encuesta de Prevalencia y Características de la Violencia Contra las Mujeres¹⁰⁵ que mide la evolución de la ocurrencia del fenómeno y brinda información estadística para el diseño y evaluación de las políticas públicas para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres. Se concluyó con la construcción de la Estrategia de Prevención de Violencia en Razón de Género y se cuenta con una caja de herramientas comunicacionales en prevención.

104. El SIPPASE¹⁰⁶ logró construir conjuntamente con la Escuela de Jueces del Estado, Escuela de Fiscales del Estado, Universidad Policial y la FELCV una curricula sobre violencia en razón de género. También, se desarrollan cursos virtuales y presenciales dirigidos a servidoras y servidores públicos, ferias y talleres.

105. El Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana centraliza la información relativa a la inseguridad y la violencia generando estadísticas para la elaboración de políticas públicas. Se realizaron campañas comunicacionales a través de spots televisivos y cuñas radiales en diferentes idiomas. Se creó la plataforma virtual: www.348mujereslibresdeviolencia.com con apoyo del PNUD.

Acceso a la justicia de las víctimas en el marco de la Ley N° 348 (Rec. 114.68, 114.83, 114.92, 114.93, 114.110 y 114.111)

106. El Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI), otorga patrocinio legal, asistencia social y psicológica a las personas de escasos recursos durante los actos iniciales y el proceso penal hasta la ejecución de la sentencia, promoviendo la reparación del daño y evitando fundamentalmente la revictimización.

107. El DS N° 3463¹⁰⁷ garantiza la asistencia técnica, gratuita y especializada de niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos de violencia, en el marco del interés superior del niño, en ámbitos jurisdiccionales y no jurisdiccionales. El DS N° 3834 establece el modelo de atención integral en las Estaciones Policiales Integrales¹⁰⁸ y las Direcciones Departamentales, en coordinación con todas las instituciones encargadas de la atención a la víctima de violencia.

108. El Ministerio Público cuenta con la Dirección Nacional de la Fiscalía para Víctimas de Atención Prioritaria que trabaja con directrices de investigación específicas para cada caso, protocolos, manuales y guías y que cuenta con oficinas en los 9 departamentos del país. Las mujeres en situación de violencia tienen flexibilización de sus horarios de trabajo para asistir a los actos procesales e informarse sobre el estado de su proceso.¹⁰⁹

109. El Tribunal Supremo de Justicia aprobó el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, está vigente la Política Institucional de Igualdad de Género del Órgano Judicial, que busca introducir los enfoques de género y derechos humanos. A partir de la vigencia de la Ley N° 348, fueron creados 31 tribunales y juzgados de violencia contra la mujer en los tribunales departamentales de justicia.

Sentencia Constitucional Plurinacional N° 0206/2014 (Rec. 113.31, 114.76 y 114.112)

110. La Sentencia Constitucional Plurinacional 0206/2014 de 5 de febrero, eliminó el requisito de autorización judicial para acceder a un aborto legal cuando el embarazo es consecuencia de violación, estupro, incesto, rapto o cuando por el embarazo corra peligro la vida o la salud de la mujer, por lo que únicamente se debe presentar una copia de la denuncia efectuada para que el servicio de salud (público o privado) realice la interrupción legal del embarazo.

111. En ese marco, el Ministerio de Salud desarrolló el Procedimiento Técnico para la Prestación de Servicios de Salud que regula la prestación de los servicios de salud en la interrupción legal y segura del embarazo.

112. Respecto al aborto terapéutico, el sistema de salud en Bolivia cuenta con Normas y Protocolos Clínicos sobre el empleo del Misoprostol en Ginecología y Obstetricia para el personal de salud. Recientes proyectos legislativos han considerado esta temática.

Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos (Rec. 113.30, 114.21, 114.77, 114.111)

113. En este periodo se incorporó en la curricula educativa la temática de salud sexual y reproductiva y sexualidad integral; se realizan procesos de sensibilización y capacitación para promover el ejercicio de roles compartidos en el ejercicio de la sexualidad, así como cursos de formación dirigidos a prestadoras y prestadores de servicios de salud, operadoras y operadores de justicia y docentes.

114. Las instancias encargadas de la ejecución del Plan Estratégico Nacional de Salud Sexual y Reproductiva 2009-2015, incorporaron sus acciones en sus programaciones operativas anuales. Se promulgó la Ley N° 1069 de 28 de mayo de 2018, que amplía la otorgación de prestaciones de salud sexual y reproductiva. Está en elaboración el Plan Nacional de Salud Sexual y Salud Reproductiva 2018-2020 y el Ministerio de Salud emitió documentos técnico-normativos para garantizar la realización de estos derechos.

115. Como resultado de la dotación de cinco tipos de métodos anticonceptivos y a la capacitación a personal de salud sobre tecnología anticonceptiva, el uso de métodos anticonceptivos se ha incrementado en 10% desde 2008.

116. El 2018 fue declarado como Año de la Vigilancia de la Mortalidad Materna Perinatal y Neonatal, el mismo año 700.899 mujeres embarazadas fueron beneficiadas con

dosis completas de hierro. Por otro lado, fueron donados y distribuidos en los nueve departamentos del país 80.060 medicamentos obstétricos, sulfato de magnesio, gluconato de calcio, oxitocina y misoprostol, de acuerdo a protocolos.

117. A través del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), en forma gratuita y de acceso inclusivo, se vacuna contra el virus del papiloma humano en dos dosis a niñas de entre 10 a 12 años, entre 2017 y 2018, se alcanzó una cobertura de 608.736 niñas.

G. Derechos humanos de naciones y pueblos indígena, originario campesinos y afrobolivianos (NPIOCA)

Justicia Indígena Originaria y Campesina (JIOC) (Rec. 114.127)

118. Desde 2017, se cuenta con el Protocolo de Actuación Intercultural de las Juezas y Jueces, en el marco del Pluralismo Jurídico Igualitario, que proporciona lineamientos de actuación para lograr un adecuado relacionamiento con las autoridades de la JIOC. Se realizan procesos de capacitación sobre pluralismo jurídico en coordinación con autoridades indígena originario campesinas, dirigidos a éstas y a operadoras y operadores de justicia.

119. Los días 9 y 10 de agosto de 2018, se realizó la I Cumbre Nacional de Justicia Indígena Originario Campesina espacio plural de deliberación que reunió a actores protagónicos del sistema de justicia y la sociedad civil, cuyo resultado se concentra en 5 pilares¹¹⁰ para el diseño de políticas públicas en la temática.

120. El Tribunal Constitucional Plurinacional desarrolló jurisprudencia constitucional sobre el derecho al debido proceso en la JIOC,¹¹¹ estableciendo que las sanciones o determinaciones de ésta deben respetar los procedimientos propios utilizados por la nación y pueblo indígena originario campesino.

Derecho a la consulta (Rec. 113.46, 114.131)

121. La CPE garantiza el derecho a la consulta de las NPIOCA.¹¹² Asimismo, ésta es reconocida como un mecanismo constitucional de democracia directa y participativa.¹¹³ En el sector hidrocarburífero, la consulta previa, libre e informada está establecida por la Ley de Hidrocarburos.¹¹⁴ En el ámbito minero, la Ley de Minería y Metalurgia¹¹⁵ consagra y garantiza el derecho a la consulta y determina que la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera es la responsable de llevar adelante la consulta previa.¹¹⁶ Asimismo, en 2015 el Ministerio de Minería y Metalurgia aprobó el Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros¹¹⁷ el cual establece la obligatoriedad de la consulta previa y especifica el procedimiento para su realización.

122. El Órgano Electoral Plurinacional, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático, debe realizar la observación y acompañamiento de los procesos de consulta previa de forma coordinada con las organizaciones e instituciones involucradas,¹¹⁸ con este fin ha emitido el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en Procesos de Consulta Previa.¹¹⁹

123. El Ministerio de Energías viene coordinando la elaboración del Reglamento de Consulta Previa para el Sector Eléctrico en el marco de los derechos humanos de los pueblos indígenas.

Acceso a la educación para NPIOCA (Rec. 114.129, 114.130, 114.132)

124. El Ministerio de Educación, de forma participativa, elaboró 21 currículos regionalizados armonizados con el Currículo Base del Sistema Educativo Plurinacional y 11 se encuentran en proceso de construcción. El Instituto Plurinacional de Estudio de Lenguas y Culturas (IPELC) desarrolla procesos de investigación lingüística y cultural mediante 33 Institutos de Lenguas y Culturas, por nación y pueblo indígena originario campesino y afroboliviano.

125. Para rescatar y desarrollar saberes, conocimientos y lenguas de NPIOCA se sistematizó y publicó 29 alfabetos y se registró saberes y conocimientos de 26 pueblos

indígena originarios. Fueron instalados centros de investigación y capacitación para maestros de los pueblos indígenas Tacana, Tsimane, Mosetén y Movima.

126. Las Escuelas de Formación de Maestros incorporan la modalidad “B” de ingreso directo para bachilleres de las NPIOCA, se incentiva la continuación de estudios superiores en universidades y en institutos técnicos y tecnológicos otorgando becas para bachilleres de escasos recursos económicos de organizaciones sociales como: CIDOB,¹²⁰ CSUTCB,¹²¹ CSCIOB,¹²² CONAMAQ,¹²³ CNMCIOB “BS”,¹²⁴ COB¹²⁵ y CONAFRO.¹²⁶

127. El Programa Nacional de Post-alfabetización tiene carácter inclusivo, con pueblos indígenas originarios se trabaja en lengua originaria, en coordinación con sus organizaciones matrices y los Institutos de Lengua y Cultura, para ello, se cuenta con materiales elaborados en idioma aymara, quechua, guaraní, mojeño ignaciano, yuracaré y tsimané. Entre 2016 y 2018, participaron 6.202 personas en procesos de alfabetización en lengua originaria.

H. Derechos humanos de niñas, niños y adolescentes (NNA)

Políticas públicas (Rec. 113.33, 113.34, 114.80)

128. Con la promulgación del CNNA, el Estado garantiza el ejercicio pleno y efectivo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes para su desarrollo integral, implementando un Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente,¹²⁷ en el marco de los principios: interés superior, prioridad absoluta, igualdad y no discriminación, equidad de género, participación, diversidad cultural, desarrollo integral, corresponsabilidad, rol de la familia, ejercicio progresivo de derechos y especialidad.

129. Está en ejecución el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral-Plan Plurinacional de la NNA, aprobado el 7 de abril de 2017, por el Congreso Quinquenal de Derechos de la NNA,¹²⁸ su evaluación integral fue realizada en 2018. Los Comités de NNA son instancias de participación social en todos los niveles territoriales conformados por representantes de organizaciones estudiantiles y organizaciones de niñas, niños y adolescentes, con participación de al menos 50% de niñas y adolescentes mujeres. El Sistema de Información de NNA (SINNA)¹²⁹ fue creado para registrar y centralizar la información especializada sobre los derechos de la niñez y adolescencia.

Derechos de niñas, niños y adolescentes a vivir libres de violencia (Rec. 113.29, 113.32, 113.35, 113.38, 113.40, 113.43, 114.79, 114.97, 114.100, 114.102, 114.118, 114.123)

130. En cumplimiento al mandato del CNNA¹³⁰, se implementa el Programa Integral de Lucha contra la Violencia Sexual a Niñas, Niños y Adolescentes. Está en aplicación el Protocolo de Prevención, Atención y Sanción a toda forma de vulneración a la integridad Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ruta Crítica para la Lucha contra la Violencia Sexual a Niñas, Niños y Adolescentes. Desde 2015, con enfoque interinstitucional, el “Programa Integral de Lucha Contra la Violencia Sexual”¹³¹ garantiza el ejercicio del derecho a la integridad sexual de las NNA con enfoques de prevención, atención y protección. Hasta diciembre de 2017, se constituyeron 393 Defensorías de la Niñez y Adolescencia de 339 municipios existentes a nivel nacional.¹³²

131. El DS N° 3463 de 18 de enero de 2018, garantiza la asistencia técnica, gratuita y especializada de niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos de violencia, en el marco del interés superior del niño y la niña. El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, la Escuela de Fiscales y la Escuela de Jueces del Estado desarrollan procesos de capacitación y especialización con esta temática.

132. Se ha impulsado la campaña “#YoPorLaNiñez”¹³³ con el objetivo de concientizar y sensibilizar a la sociedad y familias para la construcción de una cultura de buen trato que rompa con el ciclo de la violencia.

133. En el ámbito educativo se aplica el Protocolo de Prevención y Atención de denuncias por casos de Violencia Física, Psicológica y Sexual en las Unidades Educativas, que define los lineamientos, directrices y procedimiento para la prevención y atención de

estas denuncias, asimismo, cuenta con una base de datos estadísticos sobre violencia física, psicológica y acoso sexual.

Erradicación de las peores formas de trabajo infantil (Rec. 113.35, 113.36, 113.37, 113.39, 113.41, 113.42, 113.44, 114.115, 114.116, 114.117, 114.119, 114.120, 114.121, 114.122)

134. El CNNA prohíbe las actividades laborales y trabajos que por su naturaleza y condición sean peligrosos, insalubres o atentatorios a la dignidad de la niña, niño y adolescente, y aquellos que pongan en riesgo su permanencia en el sistema educativo, para ello establece una lista de 21 trabajos prohibidos.¹³⁴ Se promulgó la Ley N° 1139,¹³⁵ que deroga la excepcionalidad de edad para la admisión al empleo.

135. La Encuesta de Trabajo Infantil de 2008, identificó a 800.000 niñas, niños y adolescentes que realizan trabajo infantil y adolescente, de acuerdo a la Encuesta de Niñas, Niños y Adolescentes (ENNA) 2016, esa cifra disminuyó a 393.000, lo que revela una reducción de más del 50%.¹³⁶

136. En el marco del Consejo de Coordinación Sectorial e Intersectorial para Temas de la NNA,¹³⁷ se conformó el Sub Consejo de Coordinación Sectorial e Intersectorial para NNA en Actividad Laboral o Trabajo, que prevé elaborar el Programa de Prevención y Protección Social para NNA menores de 14 años en actividad laboral.

137. Se ejecuta el Programa para Atención de NNA Trabajadores con el objetivo de eliminar el rezago escolar, garantizar la culminación de la secundaria y la otorgación de becas para educación superior. Inspectores Especializados en Trabajo Infantil realizan de forma regular inspecciones integrales para identificar situaciones de trabajo forzoso y trabajo infantil en lugares de difícil acceso, usualmente en el ámbito minero, castañero y agrícola. Entre las gestiones 2014 y 2018, se han realizado 1639 inspecciones en todo el país.

Educación de niñas y niños en la primera infancia (Rec. 113.45, 114.124)

138. La cobertura de acceso a la educación escolarizada (4 y 5 años) se ha incrementado de 39,94% en 2006 al 73% en 2016. En 2006, en el área urbana, se contaba con 904 unidades educativas para este nivel, en 2018 ese número ascendió a 1.132; en el área rural existían 776 unidades educativas y para 2018, se incrementó a 2.480, lo que demuestra que los mayores esfuerzos se han concentrado en el área rural con el fin de reducir la brecha de inequidad social de acceso a la educación.

139. A partir de 2014, se cuenta con nuevos programas de estudio para el nivel de Educación Inicial en Familia Comunitaria en el marco del Modelo Educativo Socio Comunitario Productivo que potencia la identidad cultural, la lengua y los valores sociocomunitarios.

Niñas y niños que viven en cárceles acompañando a sus madres o padres (Rec. 113.15, 113.16, 113.17, 113.18, 113.19, 114.114)

140. El CNNA y la Ley de Ejecución Penal y Supervisión,¹³⁸ permiten la permanencia de niñas y niños hasta los 6 años con sus madres en centros penitenciarios, el 2014, 609 niñas y niños de 0 a 6 años vivían en esta situación, para el 2018, este número se redujo a 248, sin presencia de niñas y niños en centros penitenciarios de varones.

141. El Programa de Centros de Apoyo Integral Pedagógico está dirigido a hijas e hijos de madres y padres privados de libertad, reciben apoyo psicológico, pedagógico y psicosocial,¹³⁹ entre 2014 y 2018 atendió a 2.567 niñas y niños.

Adolescentes y jóvenes privados de libertad (Rec. 113.15)

142. En el ámbito de la justicia penal para adolescentes con enfoque restaurativo, el CNNA establece un sistema penal especial y especializado,¹⁴⁰ se han elaborado instrumentos que facilitan su aplicación como el Protocolo de Atención y Ruta de Intervención para Adolescentes con Responsabilidad Penal y los Lineamientos Generales de Atención para el Funcionamiento de los Centros de Orientación y Centros de

Reintegración Social, se crearon las Mesas Departamentales de Justicia Penal para Adolescentes en todo el país y se realizaron procesos de capacitación a servidoras y servidores públicos de instituciones que trabajan en la temática.

143. Estas medidas han permitido reducir los índices de órdenes de detenciones preventivas aplicadas (97% en 2015 a 39% en 2018), incrementar la aplicación de medidas en libertad (9% en 2013 a 44% en 2018), además, se ha incrementado el número de servidoras y servidores públicos judiciales destinados a atender casos de adolescentes en conflicto con la ley (de 75 en 2013 a 310 en 2016).

I. Derechos humanos de la juventud (Rec. 114.75)

144. El DS N° 2114 de 18 de septiembre de 2014, reglamenta la Ley de la Juventud¹⁴¹ dando funcionalidad al Sistema Plurinacional de la Juventud. Se ejecuta el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral de la Juventud 2016-2020, el Consejo Plurinacional de la Juventud, es la instancia de participación, deliberación y representación plurinacional de las y los jóvenes.

145. En 2015, se aprobó el Plan Plurinacional de Prevención de Embarazos en Adolescentes y Jóvenes (PPPEAJ) 2015-2020, que cuenta con espacios de participación de las y los jóvenes en los 9 departamentos.

146. El Programa de Inserción laboral para jóvenes ofrece incentivos a empresas con la finalidad de que contraten jóvenes con o sin formación académica y/o experiencia laboral, hasta 2017 existían 8.000 inscritos. El Fondo Capital Semilla está destinado a jóvenes que quieran poner en marcha su propio negocio con recursos del Banco de Desarrollo Productivo. Entre 2014 y 2018 la AEVIVIENDA entregó 13.390 soluciones habitacionales a jóvenes responsables de hogar.

J. Derechos humanos de personas privadas de libertad (Rec. 113.14, 113.15, 113.16, 113.17, 113.18, 113.25, 114.47)

147. Entre 2012 y 2018 fueron emitidos 8 DS¹⁴² de amnistía e indulto parcial o indulto total por razones humanitarias a personas privadas de libertad. Se acogieron a este beneficio 6.563 personas privadas de libertad, de las cuales 1.578 son mujeres, y 4.985 son varones.

148. La reinserción social se desarrolla a partir de 5 componentes: salud, educación, terapia ocupacional, deportes y cultura. El personal médico del Programa “Mi Salud” aplica los programas nacionales de atención¹⁴³ en centros penitenciarios a nivel nacional. Así, la cobertura de atenciones médicas ascendió de 26.065 en 2015 a 38.035 en 2016, 57.766 en 2017 y 69.395 en 2018.

149. En el ámbito educativo, se han elaborado los lineamientos curriculares para la educación en contexto de encierro con educación alternativa, con intervención educativa en todos los centros penitenciarios urbanos del país. Entre 2017 y 2018 se graduaron 631 bachilleres, recibiendo 15 personas privadas de libertad el Bono “Bachiller Destacado”, en Educación Alternativa participaron 12.641 y 1.186 de los Programas de Alfabetización y Post-alfabetización.

150. Se está diseñando un programa laboral en favor de las personas privadas de libertad y un plan específico para la reinserción laboral de personas que hayan estado privadas de libertad. Entre 2016 y 2018 se registró a 23.688 personas privadas de libertad que desarrollan diferentes rubros al interior de los centros penitenciarios.

151. En 2019, en el marco de la Conclusiones de la Cumbre de Justicia y con la participación de 12 instituciones,¹⁴⁴ se llevó adelante el Censo Carcelario¹⁴⁵ con el fin de contar con información respecto a la situación económica, social y jurídico-procesal de las personas privadas de libertad y desarrollar políticas penitenciarias integrales.

152. De presentarse algún caso con hechos violentos que desencadenen en alguna muerte en cualquier centro penitenciario, el personal policial de seguridad penitenciaria aplica procedimientos de contingencia preestablecidos, debiendo poner en conocimiento de las

autoridades del Ministerio Público para el inicio de la investigación en el marco del principio de objetividad.¹⁴⁶ La Ley de Ejecución Penal y Supervisión,¹⁴⁷ establece sanciones disciplinarias, sin perjuicio de las responsabilidades penales. La Policía Boliviana organiza cursos de capacitación sobre prevención de muertes de personas bajo custodia policial.

K. Derechos humanos de personas adultas mayores

153. Fue ratificada¹⁴⁸ la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores, las instancias correspondientes hacen seguimiento a su implementación. El Plan Multisectorial de Desarrollo Integral de las Personas Adultas Mayores 2016-2020, instrumento integral en el que confluyen todos los niveles para atender la temática específica, asume el desafío de generar y ampliar mecanismos de garantía y protección para sus derechos. Está ejecutándose el Plan Estratégico Nacional hacia el Envejecimiento Saludable, la Pensión Solidaria de Vejez¹⁴⁹, que mejora la pensión de jubilación de trabajadores que en su vida laboral percibieron ingresos bajos, en 2017 se incrementó hasta Bs.1.000. Se entrega el Complemento Nutricional para el Adulto Mayor “Carmelo”.¹⁵⁰

154. A través de los Centros de Educación Alternativa se atiende a 3.619 participantes adultos mayores en las áreas técnicas tecnológicas y humanísticas a nivel nacional. En el periodo 2014-2018, se han desarrollado las Olimpiadas del Saber del Adulto Mayor, en las cuales 3.291 personas adultas mayores han compartido sus saberes, conocimientos y experiencias de vida en conversatorios intergeneracionales con la población. En las gestiones 2014 y 2018, se graduaron de los Programas de Alfabetización y Post-alfabetización 89.279 personas adultas mayores y sólo en 2018, 9.802 se beneficiaron con soluciones habitacionales en las áreas urbana y rural.

L. Derechos humanos de personas con discapacidad (Rec. 114.124)

155. Se está implementando el Plan de Acceso a la Justicia para Personas con Discapacidad y el Plan de Acción para el cumplimiento de las Observaciones Finales del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

156. Se creó un Bono Mensual para Personas con Discapacidad grave y muy grave a cargo de los gobiernos autónomos municipales.¹⁵¹ Entre 2014 y 2017, el Seguro Gratuito de Salud para personas con discapacidad otorgó 1.043.539 prestaciones (atención integral de salud) a personas con discapacidad a nivel nacional.

157. La educación inclusiva es parte de la estructura del Sistema Educativo Plurinacional. Las Escuelas Superiores de Formación de Maestros incluyen la carrera de educación especial, el número de centros de educación especial se incrementó de 98 en 2013 a 179 en 2018, igualmente, el número de personal docente y administrativo aumentó de 1.539 en 2013 a 1.943 en 2018. El Programa Educación Sociocomunitaria en Casa está dirigido a personas con discapacidad grave y muy grave que no pueden acudir ni asistir a instituciones educativas, a 2018, 434 personas participan de este Programa.

158. Se garantiza el acceso a crédito bancario de personas con discapacidad, por lo que las entidades financieras adecúan la política crediticia eliminando todo aspecto restrictivo a libre acceso al crédito. Las personas con discapacidad pueden acceder a programas y proyectos especiales de vivienda digna, entre 2014 y 2018, se construyeron y/o mejoraron 3.620 viviendas destinadas a esta población.

159. Se promulgó la Ley de Inserción Laboral y de Ayuda Económica para Personas con Discapacidad¹⁵² y su Reglamento¹⁵³ y está en ejecución la Política de Inserción Laboral de Personas con Discapacidad que acompaña su implementación, de acuerdo a éstas, el sector público (en 4% de su personal) y privado (2% de su personal), tienen la obligación de insertar laboralmente a personas con discapacidad, a la madre o al padre, cónyuge, tutora o tutor que se encuentre a cargo de una o más personas con discapacidad menores a 18 años con discapacidad grave o muy grave.

Notes

- ¹ Se recopiló y procesó información de 53 instancias estatales pertenecientes a los 4 Órganos del Estado.
- ² Fueron realizados 4 talleres (La Paz, Santa Cruz, Cochabamba y Tarija) con la participación de 424 personas.
- ³ Recogida como 103.4 en el Informe del Grupo de Trabajo (A7HRC/28/7).
- ⁴ Ley N° 872 de 21 de diciembre de 2016.
- ⁵ Ley N° 1011 de 26 de diciembre de 2017.
- ⁶ Ley N° 778 de 21 de enero de 2016.
- ⁷ Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ratificado mediante Ley 3293 de 12 de diciembre de 2005.
- ⁸ Ley N° 212 de 28 de noviembre de 1962. Depósito del instrumento de ratificación ante la UNESCO fue el 17 de agosto de 2017.
- ⁹ Ley N° 1164 de 11 de abril de 2019.
- ¹⁰ Presentados ante el Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador de la OEA.
- ¹¹ <http://ddhh.ine.gob.bo/ddhh2016/onu/>.
- ¹² Convenio de Cooperación Interinstitucional de 1 de diciembre de 2015.
- ¹³ <http://www.siplusbolivia.gob.bo>
- ¹⁴ Resolución Multimministerial N° 001 de 30 de octubre de 2017.
- ¹⁵ Ley N° 777 de 21 de enero de 2016.
- ¹⁶ Ley N° 650 de 19 de enero de 2015.
- ¹⁷ Ley N° 474 de 30 de diciembre de 2013.
- ¹⁸ Ley N° 974 de 4 de septiembre de 2017.
- ¹⁹ Resolución N° 01/2017 de 11 de septiembre de 2017.
- ²⁰ Resolución Ministerial N° 156/2018 de 7 de diciembre.
- ²¹ Resolución Ministerial N° 116/2018 de 1 de septiembre.
- ²² Resolución Ministerial N° 011/2019 de 11 de febrero.
- ²³ Resolución Ministerial N° 54/2019 de 24 de mayo.
- ²⁴ Artículo N° 12 de la Constitución Política del Estado.
- ²⁵ Acuerdo N° 72/2018 de 15 de agosto del 2018.
- ²⁶ Acuerdo N° 73/2018 de 15 de agosto de 2018.
- ²⁷ El primero el 16 de octubre de 2011 y el segundo el 3 de diciembre de 2017.
- ²⁸ Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y miembros del Consejo de la Magistratura.
- ²⁹ Ley N° 1104 de 27 de septiembre de 2018.
- ³⁰ Ley N° 898 de 26 de enero de 2017. La Comisión está integrada por las máximas autoridades del Órgano Judicial, Órgano Legislativo, el Órgano Ejecutivo, Ministerio Público (MP), PGE y un representante del Sistema de la Universidad Boliviana.
- ³¹ Cuenta con los ejes estratégicos: Justicia y Derechos Fundamentales, Justicia Indígena Originario Campesina, Igualdad y Equidad de Oportunidades e Inclusión Social, Defensa de Derechos de Usuarios/as y Consumidores/as, Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, Articulación para la Reforma de la Justicia, Servicios de Acceso a la Justicia y Fortalecimiento Institucional.
- ³² Ley N° 586 de 30 de octubre de 2014.
- ³³ Ley N° 1173 de 3 de mayo de 2019.
- ³⁴ Ley N° 879 de 23 de diciembre de 2016.
- ³⁵ Instructivo FGE/RJGP N° 141/2017.
- ³⁶ Cuyas actividades se encuentran reflejadas en la página web: www.noracismo.gob.bo
- ³⁷ Aprobado mediante Resolución CN-N° 001/2016 de 7 de diciembre de 2016, emitido por el Comité Nacional contra el Racismo y toda forma de Discriminación.
- ³⁸ Instructivo FGE/FACM N° 43/2018 de 16 de marzo de 2018.
- ³⁹ Ley N° 848 de 27 de octubre de 2016.
- ⁴⁰ A/RES/71/178.
- ⁴¹ CPE, Artículo 106.
- ⁴² Comprende la inversión pública realizada por las entidades del sector público y por las empresas con participación del Estado.
- ⁴³ En el marco de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, Bolivia cumplió de manera anticipada la meta relacionada con la reducción de la pobreza extrema (de una meta planteada de 24,1% en 2015; en el país la pobreza extrema se redujo a 21,0% en 2011). Con el objetivo de seguir reduciendo este indicador, el gobierno nacional elaboró la “Agenda Patriótica 2025” donde se estableció una meta más exigente que es la erradicación total de la extrema pobreza (0% de pobreza extrema).
- ⁴⁴ Incentiva la matriculación, permanencia y culminación del año escolar.

- ⁴⁵ Incentiva el uso de los servicios de salud para reducir los niveles de mortalidad materna e infantil y la desnutrición crónica.
- ⁴⁶ Mejora la alimentación y el cuidado integral de los niños menores de cinco años y mujeres embarazadas.
- ⁴⁷ Protege a la población adulta mayor garantizando un nivel mínimo de ingreso, Subsidio Universal Prenatal por la Vida.
- ⁴⁸ Bono Juana Azurduy, Bono Juancito Pinto, Renta Dignidad.
- ⁴⁹ Ley N° 603 de 19 de noviembre de 2014.
- ⁵⁰ Ley N° 548 de 17 de julio de 2014.
- ⁵¹ DS N° 2377 de 27 de mayo de 2015.
- ⁵² Ley N° 1168 de 12 de abril de 2019.
- ⁵³ Atiende de manera prioritaria a estudiantes en las unidades educativas que se encuentran en las fronteras del país, beneficiando de manera especial a los pueblos indígenas ubicados en estas zonas.
- ⁵⁴ Con el objetivo de atender de manera particular a las unidades educativas de los pueblos indígenas que se encuentran en las riberas de los ríos y lagos, mismas que en un 90% responden a los pueblos indígenas de tierras bajas.
- ⁵⁵ Se ubican en zonas de explotación y riesgo de esclavitud con el objetivo de garantizar el derecho a la educación.
- ⁵⁶ Con calendario bimestralizado y por campo de conocimiento, con docentes itinerantes.
- ⁵⁷ En los nueve departamentos, para garantizar la permanencia de las niñas, niños y adolescentes hospitalizados en los Establecimientos de Salud públicos de Segundo y/o Tercer Nivel en el Sistema Educativo; incluye adecuación de espacios físicos, dotación de equipamiento, equipamiento pedagógico y didáctico-recreativo, nuevos ítems para maestros/as y profesionales especialistas y estrategia de seguimiento para la implementación de un modelo pedagógico y de gestión adecuado.
- ⁵⁸ Son espacios de aprendizaje y encuentro para el acceso a las Tecnologías de Información y Comunicación, un espacio en el que los estudiantes, profesores y toda la comunidad tienen la posibilidad de usar computadoras, internet y tecnologías que proveen con información y apoyan el desarrollo de la comunidad.
- ⁵⁹ Implementado desde 2006 para incentivar la permanencia escolar.
- ⁶⁰ Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, Artículos 3.12, 4.6, 5.19.
- ⁶¹ *Ibid.* Artículo 10.5.
- ⁶² Está vigente la siguiente normativa:
- DS N° 0813 de 9 de marzo de 2011, establece como una de las funciones de las Direcciones Departamentales de Educación la generación de mecanismos para la prevención de actos de discriminación, violencia y acosos sexual, racismo y corrupción.
 - DS N° 1302 de 1 de agosto de 2012, que establece mecanismos que coadyuven a la erradicación de la violencia, maltrato y abuso en el ámbito educativo.
 - Resolución Ministerial N° 485/2016 que aprueba el Reglamento interno para el procedimiento del trámite para el cambio de nombre propio, datos del sexo e imagen de personas transexuales y transgénero en los documentos oficiales otorgados por el Ministerio de Educación.
 - Resolución Ministerial N° 2412/2017 que aprueba el Protocolo de Prevención y Atención de la Violencia Física, Psicológica y Sexual en las Unidades Educativas.
- ⁶³ CPE, Artículo 18.
- ⁶⁴ *Ibid.* Artículo 36.
- ⁶⁵ Ley N° 1152 de 20 de febrero de 2019.
- ⁶⁶ Ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013.
- ⁶⁷ Establecido por el DS N° 2480 de 6 de agosto de 2015.
- ⁶⁸ Aprobada mediante el DS N° 2167 de 29 de octubre de 2014.
- ⁶⁹ Ley N° 622 de 29 de diciembre de 2014.
- ⁷⁰ Ley N° 775 de 8 de enero de 2016.
- ⁷¹ Sitio web: <http://www.sat.agro.bo/>
- ⁷² Sitio web: <http://observatorioagro.org.bo/>.
- ⁷³ Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Memoria de la Economía Boliviana, pág. 201.
- ⁷⁴ Ley N° 393 de 21 de agosto del 2013.
- ⁷⁵ Ley N° 300 de 15 de octubre de 2012.
- ⁷⁶ A través del DS N° 2965 de 1 de noviembre de 2016.
- ⁷⁷ DS 3676 de 3 de octubre de 2018.
- ⁷⁸ Resolución Administrativa DIGEMIG N° 286/2017 de 07 de septiembre de 2017.
- ⁷⁹ Resolución Administrativa DIGEMIG N° 302/2017 de 18 de septiembre de 2017.
- ⁸⁰ Resolución Ministerial N° 050/16 de 09 de marzo de 2016, Ministerio de Gobierno.
- ⁸¹ Ley N° 263 de 31 de julio de 2012.
- ⁸² DS N° 1486 de 6 de febrero de 2013.

- ⁸³ Cuenta con 5 dimensiones: Prevención, Atención y Protección, Persecución y Sanción Penal, Coordinación Internacional y Coordinación Nacional.
- ⁸⁴ Aprobado el 24 de abril de 2015, mediante Resolución de Consejo CPCTTP 001/2015.
- ⁸⁵ Aprobado el 25 de febrero de 2016.
- ⁸⁶ Aprobado mediante Resolución N° 194/18, de 30 de noviembre del 2018.
- ⁸⁷ Acuerdo Bilateral con Perú firmado el 26.06.2015 y ratificado mediante Ley N° 765 de 11 de diciembre de 2015.
- ⁸⁸ Acuerdo Bilateral con Argentina firmado y ratificado mediante Ley N° 791 de 28 de marzo de 2016.
- ⁸⁹ Acuerdo Bilateral entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la República Paraguay para fortalecer la lucha contra la Trata de Personas y Delitos Conexos" suscrito en oportunidad del "Encuentro Presidencial y I Reunión de Gabinete Ministerial Binacional Bolivia-Paraguay" celebrado en la ciudad de La Paz, el 12 de junio de 2019.
- ⁹⁰ Ley N° 807 de 21 de mayo de 2016.
- ⁹¹ Resolución Administrativa SEGIP/DGE-477/2016 de 29 de julio de 2016, SEGIP.
- ⁹² DS N° 3978 de 10 de julio de 2019, que modifica el DS N° 24547 Reglamento a la Ley de Medicina Transfusional y Bancos de Sangre.
- ⁹³ Ley Autonómica Municipal N° 311 de 28 de junio de 2018.
- ⁹⁴ Aprobado por el Consejo Sectorial e Intersectorial "Por una Vida Libre de Violencia", mediante Resolución CSIPVLV-N° 001/2017 en fecha 27 de julio del 2017.
- ⁹⁵ Resolución Ministerial N° 0908 de 09 de septiembre de 2016, Ministerio de Salud.
- ⁹⁶ Datos del Observatorio de Paridad Democrática del Tribunal Supremo Electoral, instancia que hace seguimiento permanente a la participación política de las mujeres en el país.
- ⁹⁷ Ley N° 348 de 9 de marzo de 2013.
- ⁹⁸ Ley N° 348, Disposición Transitoria Primera.
- ⁹⁹ DS N° 2610 de 25 de noviembre de 2015, modifica y complementa el DS N° 2145 de 14 de octubre de 2014.
- ¹⁰⁰ DS N° 3106 de 08 de marzo de 2017.
- ¹⁰¹ Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, Educación, Salud, Comunicación, Gobierno, Culturas y Turismo y Trabajo, Empleo y Previsión social, con el mandato de implementar una Política Pública Integral para una Vida Digna de las Mujeres Bolivianas. La Comisión está presidida por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional que a través del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades ha llevado adelante el proceso de elaboración de la Política Pública Integral, como referente para la implementación de Acciones Integrales, que permitan maximizar resultados y generar condiciones y oportunidades para el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.
- ¹⁰² A partir de las propuestas planteadas en la Agenda de Despatriarcalización, mandato social realizado por diversas organizaciones sociales, sociedad civil y mujeres de todo el país, en procesos departamentales ampliamente participativos y en el Encuentro Nacional de 11 de octubre de 2018, mediante DS N° 3774 de 16 de enero de 2019, se conforma el Gabinete Especial de Lucha contra la Violencia Hacia la Mujer y la Niñez y se crea el Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización "Ana María Romero".
- ¹⁰³ Construcción del Modelo para la Unidad de Atención Integral e Inmediata UAII, Modelo Boliviano de Actuación frente a la Violencia en Razón de Género, Guía para la Declaratoria de Alerta, Guía para la gestión de las Casas de Acogida Guía para el funcionamiento de los SLIM'S (Servicios Legales Integrales Municipales), Estrategia de inversión pública y movilización de recursos privados para la inversión en violencia en razón de género (VRG), Especialización en violencia en razón de género (VRG) para jueces, juezas, fiscales y policías), Sistema de información para el Registro Único de Violencia en razón de género (RUV), entre otros.
- ¹⁰⁴ DS N° 3834 de 13 de marzo de 2019.
- ¹⁰⁵ Es la primera encuesta de estas características en Bolivia, desde la creación del Instituto Nacional de Estadística y los diferentes Censos realizados de manera científica desde 1992.
- ¹⁰⁶ Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en Razón de Género; dependiente del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.
- ¹⁰⁷ DS N° 3463 de 18 de enero de 2018.
- ¹⁰⁸ Las Estaciones Policiales Integrales son infraestructuras en las que funcionan el Ministerio Público, los Juzgados Contravencionales y los Servicios Policiales de Seguridad Ciudadana, estos últimos encargados de la ejecución del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y los planes, programas y proyectos departamentales, municipales e indígena originario campesinos de seguridad ciudadana.
- ¹⁰⁹ DS N° 2145 de 14 de octubre de 2014, Artículo 16.
- ¹¹⁰ Pilar 1: Ley de Deslinde Jurisdiccional, Pilar 2: Educación, Pilar 3: Fortalecimiento de la JIOC, Pilar 4: Coordinación y Cooperación, Pilar 5: Respeto a los Derechos Humanos.

- ¹¹¹ SCP 1624/2012-S2 de 1 de octubre, SCP 2076/2013 de 18 de noviembre, SCP 0323/2014 de 9 de febrero, SCP 444/2016-S1 de 25 de abril.
- ¹¹² CPE, Artículos 30.15 y 352.
- ¹¹³ *Ibid.* Artículo 11.II y Ley N° 026 Artículo 39.
- ¹¹⁴ Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005. A través de los Decretos Supremos N° 29033 de 16 de febrero de 2007, 29124 de 21 de mayo de 2008, 29574 de 9 de mayo de 2007 y 2298 de 18 de marzo de 2015, se establecen las disposiciones y procedimientos para el proceso de consulta y participación a los pueblos indígenas, originarios y comunidades campesinas, cuando se pretenda desarrollar actividades hidrocarburíferas en sus tierras comunitarias de origen, propiedades comunarias y tierras de ocupación y acceso.
- ¹¹⁵ Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Artículos 19, 207 a 209.
- ¹¹⁶ *Ibid.* Artículo 40 inc. j).
- ¹¹⁷ Resolución Ministerial N° 23/2015 de 30 de enero de 2015.
- ¹¹⁸ Ley N° 018, Artículo 6.2 y Ley N° 026 Artículo 40.
- ¹¹⁹ Aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 118, de 26 de octubre de 2015.
- ¹²⁰ Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia.
- ¹²¹ Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia.
- ¹²² Confederación Sindical de Comunidades Interculturales y Originarias de Bolivia.
- ¹²³ Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu.
- ¹²⁴ Confederación Nacional de Mujeres Campesinas Indígenas Originarias de Bolivia “Bartolina Sisa”. Central Obrera Boliviana.
- ¹²⁵ Consejo Nacional Afroboliviano.
- ¹²⁶ Consejo Nacional Afroboliviano.
- ¹²⁷ Está compuesto por el Sistema Plurinacional de Protección Integral de la Niña, Niño y Adolescente, y el Sistema Penal para Adolescentes; es el conjunto articulado de órganos, instancias, instituciones, organizaciones, entidades y servicios que tienen como objetivo primordial garantizar el pleno goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- ¹²⁸ Donde participaron los Comités de Niñas, Niños y Adolescentes de los nueve departamentos, representaciones del Órgano Ejecutivo, de los Gobiernos Departamentales, Gobiernos Municipales y de la sociedad Civil, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 548.
- ¹²⁹ Creado mediante Resolución del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional N° 071/2016 de 3 de mayo.
- ¹³⁰ Ley N° 548, artículo 179.b.
- ¹³¹ Participan: Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Salud, Tribunal Supremo de Justicia y Fiscalía General del Estado.
- ¹³² Esta diferencia se debe a que algunos municipios con amplia extensión territorial, densidad demográfica, demandas y necesidades particulares, instauraron más de una DNA en sus municipios para brindar mayor protección a NNA.
- ¹³³ En el marco de esa campaña, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional promovió una alianza estratégica para desarrollar acciones vinculadas a la Responsabilidad Social Empresarial Estatal por la Niñez Boliviana, conformada por seis empresas e instituciones estatales (Agencia Nacional de Hidrocarburos, Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación, Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., Empresa Estatal de Transporte por Cable “Mi Teleférico”, Servicios de Aeropuertos de Bolivia y Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos).
- ¹³⁴ Ley N° 548, Artículo 136.
- ¹³⁵ Ley N° 1139 de 20 de diciembre de 2018, promulgada conforme la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 025/2017 de 21 de julio.
- ¹³⁶ <https://www.ine.gob.bo/index.php/prensa/notas-de-prensa/item/3155-el-trabajo-infantil-de-las-ninas-ninos-y-adolescentes-se-reduce>.
- ¹³⁷ Espacio de decisiones de coordinación y articulación del diseño, implementación y monitoreo de políticas, planes, estrategias, programas, proyectos y normativa para NNA. Lo integran las autoridades de los tres niveles estatales y su funcionamiento está sujeto al Reglamento aprobado con Resolución Ministerial N° 063/2015 de 1 de abril de 2015.
- ¹³⁸ Ley N° 2298 de 20 de diciembre de 2001.
- ¹³⁹ El Programa de los Centros de Apoyo Integral Pedagógico atiende bajo 3 modalidades: Centros Penitenciarios de Mujeres, Asistencia Discontinua a hijas e hijos de madres y padres privados de libertad que ingresan de visita y Seguimiento Escolar.
- ¹⁴⁰ Determina la responsabilidad penal atenuada para adolescentes de 14 a 18 años y un procedimiento especial y especializado para su juzgamiento, asimismo, incorpora la justicia restaurativa y un sistema sancionatorio integrado por medidas socioeducativas.
- ¹⁴¹ Ley N° 342 de 5 de febrero de 2013.
- ¹⁴² Decretos Supremos N° 1445 de 19 de diciembre de 2012, N° 1723 de 18 de septiembre de 2013, N° 2131 1 de octubre de 2014, N° 2437 de 7 de julio de 2015, N° 3030 de 24 de diciembre de 2016, N°

- 3519 de 3 de abril de 2018, N° 3529 de 11 de abril de 2018 y N° 3756 de 24 de diciembre de 2018.
- ¹⁴³ Programa Nacional de Zoonosis y Enfermedades Transmitidas por Vectores, Programa Nacional de Prevención y Control de Dengue, Programa Nacional de Control de Tuberculosis, Programa Ampliado de Inmunización, Programa Nacional de ITS/VIH/SIDA, Programa Nacional de Enfermedades Crónicas no Transmisibles, Programa Nacional de Cólera ETAS/VETAS.
- ¹⁴⁴ Ministerios de Justicia y de Gobierno, Fiscalía General del Estado, Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Supremo Electoral, Instituto Nacional de Estadísticas, Defensoría del Pueblo, Dirección General de Régimen Penitenciario, Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación, Servicio General de Identificación Personal, Servicio para la Prevención de la Tortura. y el Sistema Universitario.
- ¹⁴⁵ Los objetivos del Censo Carcelario son: a) Relevar y analizar la situación jurídico-procesal de la totalidad de las personas privadas de libertad. b) Contar con información actualizada a nivel nacional sobre el número de personas privadas de libertad con detención preventiva y con sentencia. c) Identificar el número de causas que se pueden aplicar salidas alternativas y la aplicación de medidas sustitutivas. d) Establecer el número de sentenciados que se encuentren con cumplimiento de plazo de sentencia. e) Promover la cesación de la detención preventiva. f) Posibilitar las salidas alternativas que correspondan y coadyuvar con la obtención de las mismas.
- ¹⁴⁶ Art. 5.3 Ley N° 260 de 11 de julio de 2012.
- ¹⁴⁷ Ley N° 2298 de 20 de diciembre de 2001.
- ¹⁴⁸ A través de la Ley N° 872 de 21 de diciembre de 2016.
- ¹⁴⁹ Establecida por la Ley de Pensiones, N° 065 de 10 de diciembre de 2010.
- ¹⁵⁰ La Resolución Ministerial N° 1028, incorpora el Complemento Nutricional para el adulto mayor Carmelo en la prestación a la Ley N° 475, DS N° 1984 de 30 abril de 2014.
- ¹⁵¹ Ley N° 977 de 26 de septiembre de 2017 Artículo 1.b.
- ¹⁵² Ley N° 977 de 26 de septiembre de 2017.
- ¹⁵³ DS N° 3437 de 20 de diciembre de 2017.





Dirección

Av. Arce No. 2081 esq Montevideo
Edificio Montevideo Piso 1 Oficina 4

Télefono

(591-2) 291 1733



www.comunidad.org.bo